

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.171.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio requerimiento de pago a D. Haddu Abdeslam Maanan y D.^a Yamina Tahar Mohamed, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no ha podido practicarse.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 16 de agosto de 2001, se adjudicaron las obras de demolición del inmueble sito en Recinto Sur n.º 8 propiedad de D. Haddu Abdeslam Maanan con DNI: 45.093.312 y D.^a Yamina Tahar Mohamed con DNI: 45.082.999, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

El artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la Ejecución Subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del Procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

A tal efecto se le requiere al abono de al cantidad de 2.404,04 Euros (Dos mil cuatrocientos cuatro euros con cuatro céntimos), importe total de las obras realizadas tal y como obra en el expediente.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Notificación practicada entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Notificación practicada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Recepción hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto administrativo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.172.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en el "Impuesto sobre Actividades Económicas" a D.^a M.^a Rosa Gómez Founaud con N.I.F.: 45.080.308-D, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto

del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a M.^a Rosa Gómez Founaud con NIF: 45.080.308D, solicita la bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Otras actividades de enseñanza (Danza)" (Epígrafe 933.9), con domicilio en C/. Camoens (Casino Militar), declarando la fecha de inicio de la misma en el 4.º trimestre de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2.^a de la Sección 1.^a de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que "los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial (Sección 1.^a de las tarifas), y tributen por cuota mínima municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente.

Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que la actividad económica no haya sido ejercida anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 12 de marzo de 2001, se concedió a la Sra. Gómez Founaud una bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" en la misma actividad (Epígrafe 933.9) y domicilio.

PARTE DISPOSITIVA

Procede denegar bonificación en la cuota municipal del "Impuesto sobre Actividades Económicas" al sujeto pasivo al no reunir los requisitos exigidos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.173.- La Instructora del expediente por Resolución de fecha 30 de enero de 2002 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Alfonso Morales Fernández solicita el "alzamiento de la medida cautelar acordada" con motivo del depósito de su escopeta por parte de la Guardia Civil el pasado 28-10-01 por considerarle autor de una infracción del Reglamento de Caza. Consta en la Consejería de Medio Ambiente la incoación de un procedimiento sancionador a D. Alfonso Morales Fernández por infracción de la Ley de Caza 1/70, de 4 de abril, tipificada en el art. 43.1.h, consistente en hacer uso indebido de escopeta de caza en las zonas de seguridad o en sus proximidades. De acuerdo con la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica de 23-11-95

(Código Penal), tal infracción debe tener la calificación de muy grave pudiéndose sancionar con multa de 50.000 a 500.000 pesetas, retirada de la Licencia de Caza, o de la facultad de obtenerla, por un plazo de 2 a 5 años. Actualmente el expediente se encuentra en fase de audiencia al interesado, habiéndosele concedido un plazo de 15 días para formular alegaciones. En la denuncia de la Patrulla Rural Motorizada de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil, que motivó la incoación del procedimiento sancionador, se da a entender que la escopeta con la que presuntamente cometió la infracción ha sido depositada en Intervención de Armas de la Guardia Civil.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 5.1 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo (Reglamento para ejecución de la Ley de Caza) establece que la Autoridad o sus Agentes procederán a retirar las armas en aquellos casos en que hayan sido usadas para cometer la infracción. El arma retirada será devuelta pertinentemente cuando se acuerde el sobresimiento o archivo del expediente (art. 51.2.A). En cualquier momento de la tramitación del expediente el instructor, a petición del interesado, podrá acordar la devolución de las armas retiradas, previo depósito de la cantidad que se estime por ellas.

PARTE DISPOSITIVA

Se comunicará al interesado que la devolución del arma será decidida con la resolución de este expediente sancionador, entendiéndose esta instrucción que no procede en estos momentos atendiendo el carácter muy grave de la infracción que se le imputa.

Atendido que el Servicio de Correos y Telégrafos indica que D. Alonso Morales Fernández es desconocido en la dirección Príncipe Felipe 25, 3.º D, se hace pública la anterior resolución a los efectos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, a 16 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.174.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud del pago fraccionado expediente de apremio n.º 7.711 a D.ª Encarnación Muñoz Baena con NIF: 45.054.883-E, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Encarnación Muñoz Baena, con DNI núm. 45.054.883-E solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 7.711, por importe de 1.805,98 E. de principal, 361,20 Euros en concepto de recargo de apremio y 639,56 E. por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

El expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 500.000 Ptas.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6.º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 7.ª de la Ley 23/2001, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2002 lo fija en un 5,5%.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de enero del año 2003, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los

vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, 21 de marzo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

38	20-50-05	30,10	6,02	15,97	52,09
39	20-06-05	30,10	6,02	16,11	52,23
40	20-07-05	30,10	6,02	16,25	52,37
41	20-08-05	30,10	6,02	16,39	52,51
42	20-09-05	30,10	6,02	16,53	52,65
43	20-10-05	30,10	6,02	16,66	52,78
44	20-11-05	30,10	6,02	16,81	52,92
45	20-12-05	30,10	6,02	16,94	53,06
46	20-01-06	30,10	6,02	17,08	53,20
47	20-02-06	30,10	6,02	17,22	53,34
48	20-03-06	30,10	6,02	17,35	53,47
49	20-04-06	30,10	6,02	17,49	53,61
50	20-05-06	30,10	6,02	17,63	53,75
51	20-06-06	30,10	6,02	17,77	53,89
52	20-07-06	30,10	6,02	17,90	54,02
53	20-08-06	30,10	6,02	18,04	54,16
54	20-09-06	30,10	6,02	18,18	54,30
55	20-10-06	30,10	6,02	18,32	54,44
56	20-11-06	30,10	6,02	18,46	54,58
57	20-12-06	30,10	6,02	18,60	54,72
58	20-01-07	30,10	6,02	18,74	54,86
59	20-02-07	30,10	6,02	18,88	55,00
60	20-03-07	30,10	6,02	19,00	55,12
		1.805,98	361,20	896,28	3.063,46

2.175.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud del pago fraccionado expediente de apremio n.º 11.238 a D. Francisco Manuel Cerro Muro con NIF: 45.058.555-Z, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Fco. Manuel Cerro Muro, con DNI Núm. 45.058.555-Z, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 11.238, por importe de 1.693,72 Euros de principal, 338,74 Euros en concepto de recargo de apremio y 448,55 Euros por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 500.000 Ptas.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6.º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 7.ª de la Ley 23/2001, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2002 lo fija en un 5,5%.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1.º de Enero del año 2003, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 21 de marzo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	Principal	Recargo	Interes	T. Euros
1	16-nov.-01	20-04-02	67,75	13,55	19,52	100,82
2		20-05-02	67,76	13,55	19,83	101,13
3		20-06-02	67,75	13,55	20,15	101,45
4		20-07-02	67,75	13,55	20,45	101,75
5		20-08-02	67,75	13,55	20,77	102,07
6		20-09-02	67,75	13,55	21,09	102,38
7		20-10-02	67,75	13,55	21,39	102,69
8		20-11-02	67,75	13,55	21,71	103,01
9		20-12-02	67,75	13,55	22,02	103,31
10		20-01-03	67,75	13,55	22,33	103,63
11		20-02-03	67,75	13,55	22,65	103,95
12		20-03-03	67,75	13,55	22,93	104,23
13		20-04-03	67,75	13,55	23,25	104,55
14		20-05-03	67,75	13,55	23,56	104,86
15		20-06-03	67,75	13,55	23,87	105,17
16		20-07-03	67,75	13,55	24,18	105,48
17		20-08-03	67,75	13,55	24,50	105,79
18		20-09-03	67,75	13,55	24,81	106,11
19		20-10-03	67,75	13,55	25,12	106,42
20		20-11-03	67,75	13,55	25,44	106,73
21		20-12-03	67,75	13,55	25,74	107,04
22		20-01-04	67,75	13,55	26,06	107,36
23		20-02-04	67,75	13,55	26,37	107,67
24		20-03-04	67,75	13,55	26,67	107,97
25		20-04-04	67,75	13,55	26,99	108,29
			1.693,72	338,74	581,40	2.613,86

Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.176.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm.. Expdte.	Apellidos y Nombre
51/0939-L/89	Castelar Berrocal, María

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del Imsero, (Avda. de la Ilustración, C/Vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.177.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 449/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamient.) - Obras de Saneamiento de Sumidero Hundido en la calle Mendoza.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.178.- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/54/I/1992	Penedo Gil, José Manuel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 7 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.179.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 448/2000.- Sánchez Aplicaciones y Const.,

S.L.- Obras de Saneamiento en la calle Sur junto al n.º 43 de la Barriada Príncipe Alfonso.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.180.- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/24/J/2002	Mohamed Channa Bsba, Abdeslam
51/30/J/2002	Sadik Amar-Benhadi, Mohamed
51/238/I/2001	Alí Meki, Sohara

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 7 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.181.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 446/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamient.)- Obras Saneamiento de dos pozos sin interior en calle Serrano Orive.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.182.- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/65/I/1996	Serrano Díaz, Antonio
51/251/I/2000	Casado Moya, Manuel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 7 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.183.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 12-4-02 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 28-1-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1J Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 149.691 contra D. José Antonio Rojas Benítez. Presentadas alegaciones por el interesado se dio traslado al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El Real Decreto 320/1994, por el que se aprueba el Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, dispone en su art. 13.2: "Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 31-7-01, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.º Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

No obstante le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 12 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.184.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 2-5-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Mohamed Abdeslam solicita licencia de obras en Poblado Marinero, local n.º 21, consistentes en 127,00 m² enlucido de paramentos verticales y horizontales, 127,00 m² pintado de parámetros verticales y horizontales 1,00 ud. instalación eléctrica del local, 1,00 ud. instalación de fontanería y aparatos sanitarios compuesta por un inodoro un lavabo y 50,00 m² pavimento de baldosa hidráulica. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 15-4-02 (n.º 671/02) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc, en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-7-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Mohamed Mohamed Abdeslam (D.N.I. n.º 45.079.315-M) la licencia de obras solicitada de acondicionamiento menor en Poblado Marinero, local n.º 21. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación

de esta resolución a D. Mohamed Mohamed Abdeselam según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.185.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cogran, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/. Goya núm. 5, 51002 Ceuta se procedió con fecha 20-2-02 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 2 de mayo de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- P.S. ART. 17 LEY 30/92.- Fdo.: José Luis Kimatrai Domínguez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de Cogran S.L., por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 20-2-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente Cédula de Notificación.

Otras Observaciones en su caso: Se adjunta TVA 501; Embargo de Bienes Inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con CIF número B11904802, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 93 000442408	07 1989 / 12 1989	0111
51 93 000442307	06 1993 / 06 1993	0111
51 93 000442610	07 1993 / 07 1993	0111
51 94 000001891	08 1993 / 08 1993	0111
51 94 000061711	10 1993 / 10 1993	0111
51 94 000061812	11 1993 / 11 1993	0111
51 94 000126981	12 1993 / 12 1993	0111
51 94 000127082	01 1994 / 01 1994	0111
51 94 000223072	04 1994 / 04 1994	0111
51 94 000034631	01 1998 / 06 1988	0111
51 94 000126880	12 1993 / 12 1993	0111
51 94 000242674	03 1994 / 03 1994	0111
51 94 000317749	06 1994 / 06 1994	0111
51 94 000317850	07 1994 / 07 1994	0111
51 94 000393531	08 1994 / 08 1994	0111
51 94 000393632	09 1994 / 09 1994	0111
51 94 000483457	01 1990 / 01 1990	0111
51 94 000483558	02 1990 / 12 1990	0111
51 95 010078936	12 1994 / 12 1994	0111
51 95 010100760	01 1995 / 01 1995	0111
51 95 010147745	03 1995 / 03 1995	0111
51 97 940013042	04 1994 / 04 1994	0111
51 93 000442509	01 1989 / 06 1989	0111
51 94 000014726	09 1993 / 09 1993	0111
51 94 000127183	02 1994 / 02 1994	0111
51 94 000242775	05 1994 / 05 1994	0111
51 94 000429604	10 1994 / 10 1994	0111
51 95 010058930	11 1994 / 11 1994	0111

Importe del Principal: 104.674,52 Euros

Recargos de Apremio: 22.075,51 Euros

Costas Devengadas: 947,22 Euros

Costas Presupuestadas: 150,25 Euros

Total Débitos: 127.847,50 Euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en Pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por

parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Finca núm.: 04

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Dpt. N.º 15, aparcamiento 1, C/. Menéndez Pelayo Villajovita.

Tipo Vía: C/., Nombre Vía: Menéndez Pelayo, N.º Vía: 14, Puerta: Sot., Cod-Post.: 51002, Cond-Muni: 51101

Datos Registro

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 219, N.º Libro: 219, N.º Folio: 12, N.º Finca: 17117.

Descripción Ampliada

Departamento núm. 15, aparcamiento número 1 del Edif. Radicado en Ceuta, C/. Menéndez Pelayo. núm. 14 de la Barriada Villa Jovita, del Campo Exterior de Ceuta.

Linderos:

- Derecha: Aparcamiento n.º 2.
- Izquierda: Calle que le sirve de entrada
- Fondo: Finca de D.ª María Ponce Casares
- Frente: C/. Central de Maniobra
- División Horizontal: Cuota-valor: 1,220%. Número

Orden: 15

Superficie útil: 10,71 m².

Ceuta, a 20 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Finca núm.: 05

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Dpt. N.º 16, aparcamiento 2, C/. Menéndez Pelayo Villajovita.

Tipo Vía: C/., Nombre Vía: Menéndez Pelayo, N.º Vía: 14, Puerta: Sot., Cod-Post.: 51002, Cond-Muni: 51101

Datos Registro

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 219, N.º Libro: 219, N.º Folio: 14, N.º Finca: 17118.

Descripción Ampliada

Departamento núm. 16, aparcamiento número 1 del Edif. Radicado en Ceuta, C/. Menéndez Pelayo. núm. 14 de la Barriada Villa Jovita, del Campo Exterior de Ceuta, tiene su acceso desde la calle posterior sin nombre, mediante rampa para vehículos.

Linderos:

- Derecha: Aparcamiento n.º 3.
- Izquierda: Aparcamiento n.º 1.
- Fondo: Finca de D.ª María Ponce Casares
- Frente: C/. Central de Maniobra
- División Horizontal: Cuota-valor: 1,220%.
- Número Orden: 16
- Superficie útil: 10,71 m².

Ceuta, a 20 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Finca núm.: 06

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Plaza de Garaje n.º 5, C/. Menéndez

Pelayo Villajovita, 14

Tipo Vía: C/., Nombre Vía: Menéndez Pelayo, Sótano, Vía: 14, Puerta: 5, Cod-Post.: 51002, Cond-Muni: 51101

Datos Registro

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 219, N.º Libro: 219, N.º Folio: 20, N.º Finca: 17121.

Descripción Ampliada

Plaza de Garaje número cinco, sita en el Edificio en C/. Menéndez Pelayo núm., 14.

Linderos:

- Derecha: Plaza n.º 6
- Izquierda: Plaza n.º 4
- Fondo: Finca de D.ª María Ponce Casares
- Frente: C/. Central de Maniobra
- División Horizontal: Cuota-valor: 1,220%.
- Número Orden: 19
- Superficie útil: 10,71 m².

Ceuta, a 21 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Finca núm.: 03

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Dpt. N.º 3, vivienda tipo B planta tercera Bda. Villa Jovita.

Tipo Vía: C/., Nombre Vía: Calderón de la Barca, N.º Vía: 17, Piso: 3, Puerta: B, Cod-Post.: 51002, Cond-Muni: 51101

Datos Registro

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 191, N.º Libro: 191, N.º Folio: 165, N.º Finca: 14849.

Descripción Ampliada

Departamento número tres. Vivienda tipo B planta tercera en la calle Calderón de la Barca en la Barriada Villajovita.

Linderos:

- Derecha: Vivienda tipo F de la misma planta.
- Izquierda: C/. Lope de Vega.
- Fondo: Proyección calle particular
- Frente: Rellano de entrada y vivienda tipo E.
- División Horizontal: Número Orden: 13
- Superficie útil: 96,55 m².

Ceuta, a 20 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Finca núm.: 07

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Dpt. N.º 23, aparcamiento 19, C/ Menendez Pelayo Villajovita.

Tipo Vía: C/., Nombre Vía: Menéndez Pelayo, N.º

Vía: 14, Puerta: 5, Cod-Post.: 51002, Cond-Muni: 51101

Datos Registro

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 219, N.º Libro: 219, N.º Folio: 28, N.º Finca: 17125.

Descripción Ampliada

Departamento núm. 23, aparcamiento núm. 9 del edificio radicado en Ceuta, calle Menéndez Pelayo núm. 14 de la Barriada Villajovita, del campo exterior de Ceuta. Tiene su acceso desde la calle posterior sin nombre mediante Rampa para Vehículos.

Linderos:

- Derecha: Aparcamiento n.º 10
- Izquierda: Subsuelo de la calle Menéndez Pelayo.
- Fondo: Finca de D. Jaime Torres Carvajal y D. Mariano Torres Prieto.
- Frente: Zona común o calle central de maniobra. Otros plaza 9.
- División Horizontal: Cuota-valor: 2,127%. Número Orden: 23
- Superficie Útil: 18,66 m².

Ceuta, a 21 de febrero de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.186.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 3-4-02 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 148.152 incoado a D.ª Vanessa Amador Vega, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta Resolución, que agota al vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto e el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro

recurso que estime procedente.

Ceuta, a 4 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.187.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 430/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamient.).- Obras sumidero roto en calle General Aranda.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.188.- El Sr. Director General de Gobernación, en su Secreto de fecha 8-4-02 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 1-3-02 D. Hassan Ahmed Mohamed, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), expediente n.º 150.208.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorio que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar Trámite de Audiencia al interesado con vista del expediente por término de diez días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.189.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 10-5-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.^a Luisa Margarita Ariza Pérez, solicita licencia de obras en C/. Serrano Orive n.º 1, entresuelo izquierda, consisten en rehabilitación de vivienda, con un presupuesto de 6.611,45 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 7-5-02 (n.º 798/02) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-7-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.^a Luisa Margarita Ariza Pérez (D.N.I. n.º 45.063.005) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/. Serrano Orive n.º 1, entresuelo izquierda. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Luis Margarita Ariza Pérez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 16 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.190.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1008461-M/01	Díaz Fernández, José Luis

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.191.- El Sr. Director General de Gobernación, en su Decreto de fecha 10-04-02 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 4-3-02 D. Alejandro Izquierdo López, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), expediente n.º 152.314.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/90 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción de procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda

(art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar Trámite de Audiencia al interesado con vista del expediente por término de diez días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.192.- El Sr. Director General de Gobernación, en su Decreto de fecha 10-04-02 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 08-03-02 D. Alberto García Narváez, formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), expediente n.º 151.677.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar Trámite de Audiencia al interesado con vista del expediente por término de diez días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.193.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 348/2000.- Construmar Ceuta, S.L.- Obras saneamiento en C/. Zuloaga, n.º 8.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.194.- La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/37/J/2002	Cardeñas Cayuela, Justa

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 7 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.195.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 422/2000.- Construmar Ceuta, S.L.- Limpieza y Vallado de Claudio Vázquez, 10.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.196.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 381/2000.- Construmar Ceuta, S.L.- Obras de

acceso para minusválidos en Centro Asesor de la Mujer.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.197.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 383/2000.- Mediper Construcciones y Reformas, S.L.- Obras de Reforma en la Viceconsejería de Industria.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.198.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 7 de mayo de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de marzo de 2002 Emvicesa presenta Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez". Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 19 de abril de 2002 que señala que dicho proyecto contiene los documentos preceptivos para su aprobación y exposición al público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, si perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes. Continúa el artículo 81 RGU señalando que el proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el plan parcial o con la delimitación del polígono o unidad de actuación, sin perjuicio de que, en su caso, quede condicionado a la aprobación del plan parcial. El P.E.R.I. "Huerta Téllez" cuya gestión urbanística es objeto de este expediente fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 17-10-00 y publicado en el BOCCE de fecha 7-11-00. Señala el artículo 108 R.G.U. que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación, se abrirá un plazo de un mes para

información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción por al Ley 11/99, de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.1 del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez" de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco con fecha de visado colegial 20-3-02. 2.- Acordar la apertura de un plazo de un mes para información pública, con notificación individual a todos los interesados.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelkader Belabbas Ben Chouli, D.^a Yamina Belabbas Ben Chouli y D.^a Dolores Ramírez García, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.^a planta).

Ceuta, 15 de mayo de 2002.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.199.- D. Catalina López Marín, hija de Antonio y de M.^a Piedad, con D.N.I. n.º 52.814.297, nacida en Francia el 29-4-73 con último paradero en C/. Tulipán n.º 4, 5-F, Arnilla (Granada), encausado por Contra la Salud Pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 11/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 14 de mayo de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.200.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 377/2000.- Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.- Obras limpieza Playa de la Brecha "La Rivera".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.201.- D.^a M.^a Belén Postigo Ramírez hija de Francisco y de María, D.N.I. n.º 33.397.858-H, nacida en Málaga el 17-9-66 de nacionalidad española, con último paradero en C/. Bizet n.º 19, Torremolinos (Málaga), encausada por Contra la Salud Pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 15/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 14 de mayo de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

D. José González Muñoz hijo de José y de Amalia, con D.N.I. n.º 25.048.193, nacido en Málaga el 30-8-62 con último paradero en C/. Bizet n.º 19 Torremolinos (Málaga), encausado por Contra la Salud Pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 15/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 14 de mayo de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.202.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 357/2000.- Construcciones-Reparaciones Mena, S.L.- Obras en Planta Baja en Colegio Público Príncipe Felipe.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.203.- D. Omar Ramadan hijo de Walid y de Laila, con título de viaje n.º 0128489, nacido en Beirut de nacionalidad libanesa el 14-6-80 con último paradero desconocido, encausado por Contra la Salud Pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 108/01 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 9 de mayo de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.204.- El Consejero de Medio Ambiente en Decreto de fecha 13 de mayo de 2002 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago en representación de Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L., solicita autorización para recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los envases y residuos de envases puesto en el mercado de la industria farmacéutica.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 7.2 del al Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases establece que los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, previa audiencia de los consumidores y usuarios. El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-7-01).

PARTE DISPOSITIVA

Se abre un período de información pública de quince días, dándole audiencia a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad.

Ceuta, a 16 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Registro de la Propiedad de Ceuta

2.205.- El Registrador que suscribe, previa calificación del documento cuyos datos son los siguientes: Documento de Referencia: 560/202. Concepto: Constitución de Servidumbre. Asiento: 1971/28. Autorizante: Notario D. Antonio Fernández Naveiro. Fecha del documento: 14-febrero-2002. Fecha de Presentación: 15-2-2002, por fax, presentación definitiva 21-2-2002, ha resuelto no practicar el asiento solicitado por las siguientes causas y

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Finca Registral 15013 no consta inscrita a favor de "Hogar Sur Ceuta Inmobiliaria, S.A." (Art. 20 LH)

- La Finca Registral 21428, está dividida horizontalmente, y los Departamentos Resultantes están inscritos a nombre de "Hogar Sur Inmobiliaria S.A. Ute número uno" (Art. 20 LH).

- Respecto del Departamento Finca Registral 24054, resultante de la División Horizontal de la Finca 21428, consta presentada en asiento preferente documento de compra (art. 20 LH).

- No se determina con precisión el Predio Sirviente, Descripción de la servidumbre, ni su contenido (art. 9.3 LH y 51.6 RH).

Ceuta, 21 de marzo de 2002.- EL REGISTRADOR.- Fdo.: José Pablo Bolado Rodrigo.

Recursos: Gubernativo, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, presentado en este Registro, en el plazo de 1 mes, a contar de la fecha de la notificación (arts. 322 y ss Ley Hipotecaria).

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.206.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, en relación con expediente sancionador n.º 43/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de abril de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam por orinar en la vía pública el 22-3-02 a las 17,00 horas en Bda de los Rosales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 8 de la Ordenanza de Limpieza, en su apartado 6 prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve

"el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos, (Capítulo I, Título II Ordenanza). El art. 136.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 Euros (25.000 ptas.). El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-7-01).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam por infracción de ordenanza de limpieza. 2º) Se designa Instructora a la Viceconsejera de Medio Ambiente D.ª Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 17 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.207.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 54/02 se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26 de abril de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

El equipo Seprona de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Abdeslam Mohamed Mohamed por abandono de vehículo Renault 19, con matrícula CE-7613-E y n.º bastidor VF1L5370508924079 en Cabrerizas Bajas, indicando en la denuncia que el vehículo se encuentra dado de baja definitiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3.b de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos tipifica como infracción grave el abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. El art. 35.1.b de dicha Ley sanciona esta infracción con multa de 601,01 Euros a 30.050,60 Euros. El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 31 de julio de 2001 (31-7-01).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Mohamed Mohamed. 2º) Se designa Instructora a la Viceconsejera de Medio Ambiente D.ª Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º) Se indica la posibilidad

de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 17 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.208.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-4-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Fatima Hammu Hamed El Moussaoui solicita licencia de obras en C/. Finca Guillén n.º 18. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 4-4-02 se requiere a la interesada para que en el plazo de 10 días presentara la documentación requerida en informe técnico n.º 581/02. Con fecha 10-4-02 de entrada en Registro General (n.º 27.246/02) se presenta documentación. Los Servicios Técnicos de la Consejería informan con fecha 15-04-02 (n.º 673/02) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado el día 10 de abril de 2002, se comprueba que no se adecua a la requerida por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 4 de abril de 2002. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Señala el artículo 14 de la O.R.D.U. que la licencia de edificación comprende los actos a la realización de cualquier tipo de obra en los edificios existentes, así como la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 31-7-2001.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega la licencia de obras solicitada por D.ª Fatima Hammu Hamed El Moussaoui en vivienda sita en Finca Guillén n.º 18, por no adecuarse la documentación presentada a la requerida por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en Decreto de fecha 4-4-02.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fatima Hammu Hamed El Moussaoui según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.209.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 2-5-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 15-11-01 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José Manuel Martín Toca solicita licencia de ampliación de vivienda unifamiliar en Loma Margarita n.º 44. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 26 de abril de 2002 en el que señala que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico para conceder la licencia de obra solicitada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Señala el artículo 14 de la O.R.D.U. que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obra en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 31-7-2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Conceder licencia de obras de ampliación de vivienda unifamiliar en Loma Margarita n.º 44 a D. José Manuel Martín Toca, de conformidad con los proyectos básicos y de ejecución redactadas por el Arquitecto D. Alberto Weil Rus con fechas de visado por el Colegio Profesional de 7-11-01 y 20-2-02. 2) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 39.288 euros.- 3) El presupuesto de Seguridad y Salud asciende a la cantidad de 1.421,44 Euros. 4) El plazo de ejecución de las obras de establece en tres (3) meses. 5) Antes del inicio de las obras deberá solicitar a estos Servicios Técnicos la preceptiva tira de cuerdas (Acta de replanteo), así como en caso necesario las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc. 6) Comuníquese al interesado

que, al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa. 7) Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remitirá copia de dicha norma. 8) Comuníquese igualmente al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma. 9) Asimismo, se advierte que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Martín Toca según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.210.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de la tarde de hoy, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde la tarde de hoy, día 20 de los corrientes y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.212.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 705/2000.- Alejandro Pizarro Frías.- Obras Nueva Red Saneamiento en Teniente Arrabal y la Legión.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.213.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 792/2000.- Construmar Ceuta, S.L.- Obras mejoras acerado Sector Paseo de Colón.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.214.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 721/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamiento).- Obras Red Saneamiento en Bda. Morro junto a Bar Sardinero.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.215.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 720/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamiento).- Obras Reparación Red Saneamiento en C/. Conrado Alvarez.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.216.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 760/2000.- Arquetas de Ceuta, S.L.- Ejec. Subsidiaria demolición inmueble C/. García Benítez, 37.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.217.- Transcurrido el plazo de garantía estableci-

do al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 713/2000.- Dragados Obras y Proyectos, S.A.- Obras Infraestructuras energía Eléctrica en C/. Jáudenes.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.218.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 637/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamiento).- Obras Saneamiento bajos local en Bda. Erquicia.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.219.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 724/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamiento).- Obra Saneamiento reparación arqueta junto a Bar Vicentino.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.220.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 723/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamiento).- Obras de Saneamiento reparación rejilla subterráneo Plaza de Africa.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.221.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 722/2000.- Coexsa (Constru. Explana. Saneamiento).- Obras red saneamiento en vivienda de San Amaro.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.222.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2001, acordó:

1.7.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, relativa a demolición de obras en C/. Molino, n.º 17. Por el Sr. Secretario General se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor

ANTECEDENTES DE HECHO

La Delegación del Gobierno en Ceuta, con fecha 29-6-00, formula denuncia contra D. Abdeslam Amar Mohamed, con D.N.I. n.º 45.083.178 y domicilio en C/. Molino n.º 17, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia. El Técnico con fecha 18-8-00 en su Informe n.º 1.739/00 dice lo siguiente: "Situación Urbanística: PR-2 Plan Especial Huerta Molino. Descripción de las Obras: Construcción de un cuerpo añadido a la edificación existente en la C/. Molino n.º 17. El nuevo volumen se ha edificado en lo que era el patio trasero de la edificación y ocupa en planta una superficie de 13 m. de longitud por 4 de anchura. La altura es de tres plantas. El sistema constructivo empleado es una estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo enfoscada exteriormente y cubierta plana de azotea. Valoración de las Obras: 10.140.000 Ptas. Informe: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-2 pendiente de aprobación ... hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé al de las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes. Además la edificación sobre la que se ha adosado la nueva construcción se encuentra declarada en ruina por Decreto de la Alcaldesa Acctal. de 2-2-95. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. Por Decreto del Consejero de Fomento de 28-8-00, se incoa al interesado un Expediente Sancionador, así como otro de Protección de la Legalidad Urbanística, y mediante Decreto de 15-12-00, impone al expedientado una multa de 304.200 Ptas. Consta en el Expediente Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1976 relacionado con el art. 29 del R.D.U., establece que en caso de que se realizaren actos de edificación o uso del suelo sin la preceptiva licencia y éstos fueren susceptibles de legalización, se concederá al interesado un período de dos meses para efectuarla. Si por el contrario no fueran legalizables se le dará un plazo al propietario para su demolición. Acuerdo Plenario de 11-7-01 por el que se delega en el Consejo de Gobierno los acuerdos de demolición de las

obras ilegales, no susceptibles de legalización.

PROPUESTAS

1.^a Acordar la concesión del plazo de 15 días para la demolición de las obras ilegalmente realizadas por D. Abdeslam Amar Mohamed en C/. Molino n.º 17, tal como consta en el Informe Técnico obrante en el expediente. 2.^a Apercibir al interesado, que si transcurriese el plazo de realización voluntaria de la demolición sin haberla llevado a efecto, ésta se ejecutará subsidiariamente por la Admón., siendo de su cuenta los gastos ocasionados y pudiendo llegar al apremio sobre el patrimonio de la misma para hacer efectiva la deuda. Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdeslam Amar Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

2.223.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 27 de junio de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 507/01, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. Ramón Chokrón Levy por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 14 de mayo de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal.

Contra este auto puede el demandado interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de Notificación al perjudicado D. Ramón Chokron Levy expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.224.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintiséis de Abril del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Delegación del Gobierno denuncia el 29/06/00 a D. Abdeslam Amar Mohamed, con D.N.I. 45.083.178 y domicilio en C/ Molino nº 17, por la realización de obras de su vivienda sin la preceptiva licencia, expediente nº 52.147/00. El Técnico Municipal emite informe nº 1739/00 con fecha 18 de agosto de 2000 establece: “SITUACION URBANISTICA: PR-2 Plan Especial Huerta Molino. DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Construcción de un cuerpo añadido a la edificación existente en la C/ Molino 17. El nuevo volumen se ha edificado en lo que era el patio trasero de la edificación y ocupa planta una superficie de 13 m de longitud por 4 de anchura. La altura es de tres plantas. El sistema constructivo empleado es una estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo enfoscada exteriormente y cubierta de plana de azotea. VALORACION DE LAS OBRAS: 10.140.000 ptas.- INFORME: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-2 pendiente de aprobación... hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé al de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones... Además, la edificación sobre la que se ha adosado la nueva construcción se encuentra declarada en ruina por Decreto de 15 de diciembre de 2000.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2001 acuerda la concesión de 15 días al propietario para la demolición de las obras ilegales, con apercibimiento de que procedería la ejecución subsidiaria en caso de que transcurriese el plazo de realización voluntaria de la demolición sin haberla llevado a efecto.- Según consta en informe técnico de 28 de febrero de 2002: “... Si se acordara la demolición subsidiaria, el presupuesto actualizado del derribo, incluyendo, desconexión de instalaciones, demolición hasta los cimientos, transporte de escombros resultantes a vertedero, limpieza, vallado del solar, gastos generales, beneficio industrial, asciende a la cantidad de 7.718 euros. Para la realización de estos trabajos a juicio del técnico que suscribe, se pueden contratar los servicios de la empresa Arquetas de Ceuta S.L., con C.I.F. B-51004182 y domicilio en C/ Jáudenes nº 29, edificio Máximus, bajo, oficina nº 2, Teléfono 956 519641.- En relación con esta vivienda sita en C/ Molino nº 17 sobre la que se ordenó el desalojo y demolición de la vivienda construida en el patio trasero del inmueble por Decreto de dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Por entonces consta que los propietarios son D. Francisco y D. Juan Reina Vázquez. Consta en el informe técnico de 28 de febrero de 2002 : “... Esta pequeña vivienda situada en el patio trasero de la principal, adosada a la fachada posterior de la principal, fue totalmente demolida. En su lugar, y ocupando todo el patio se ha construido la edificación clandestina del expediente nº 52.147/00. -Posteriormente con fecha 17 de marzo de 2000 el técnico municipal describe, tras la denuncia de la sección 4.ª del Estado Mayor, obras sin licencia realizadas por D. Abdeslam Amar Mohamed en concepto propietario, expediente nº 2.370/00, que suponen una ampliación de vivienda con una habitación de 19,16 m2 realizada con estructura porticada de hormigón armado y cerramientos de fábrica y ladrillos, realizadas en el ámbito PR.2 pendiente de aprobación. Por con-

siguiente no son legalizables. Por Decreto de 21 de marzo de 2000 se ordena la inmediata paralización de las obras y se incoa expediente de protección de legalidad y sancionador al mismo, sancionándose con una multa de 31.614 pesetas. Consta en el expediente nº 22.723/94, tras el informe técnico de 21 de septiembre de 2000 y 7 de noviembre de 2000 y la tramitación administrativa correspondiente, se declara en ruina el inmueble sito en C/ Molino 17 por Decreto de 2 de febrero de 1.995, ordenándose una serie de medidas cautelares. Con respecto a ello, el informe técnico de 28 de febrero de 2002 indica: “... El estado de la edificación a simple vista, es similar al que se ha descrito en los informes anteriores. Continúan dándose las mismas circunstancias que llevaron al edificio a su declaración en ruina técnica y urbanística”. La Consejería de Presidencia y Gobernación informa el día 15 de febrero de 2002 que el propietario del nº 17 de la C/ Molino, es D. Abdeslam Mohamed Abdeslam.- Un nuevo informe técnico de 11 de abril de 2002 señala: “... Sería prioritaria la tramitación del expediente de obra sin licencia, llevando a cabo la demolición de la construcción clandestina realizada. La edificación ruinosa, existía con anterioridad y tenían la condición de viviendas antes de la construcción de la ampliación. Si al efectuar la demolición de la ampliación, se viese afectado el edificio declarado en ruina, de forma que se viera comprometida su estabilidad o que se necesitaran obras que no pudieran ser autorizadas para garantizar la habitabilidad de las viviendas, se consideraría la posible declaración de ruina inminente”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El artículo 184 del Real Decreto 1346/1976, de 09 de abril y el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 13 de junio, señalan que en el plazo de 2 meses, contados a partir de la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia procediendo la demolición de las obras de haber transcurrido dicho plazo y no haberla solicitado, procediendo el Ayuntamiento a impedir definitivamente los usos a que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan. Así el art. 51 del Real Decreto citado prevé que toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 3º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En éste, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán

obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 4º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente el Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2001 a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam como nuevo propietario del nº 17 de la C/ Molino relativo a la demolición de las obras ilegales de dicho edificio. Dése traslado de dicho acuerdo al interesado. 2º.- Apercíbese de que, en caso de incumplimiento de la demolición a realizar en 15 días, procedería la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa del interesado y por procedimiento de apremio.- 3º.- Concédase un plazo de 10 días para formular alegaciones, justificaciones y documentos que estime pertinentes”.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

2.225.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 8 de noviembre de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 729/01, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. Touhami Boukhayar por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 15 de mayo de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el demandado interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de notificación al perjudicado D. touhami Boukhayar expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.226.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha ocho de abril del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de octubre de 2001 tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Ceuta oficio del Servicio de Vigilancia y Control Permanente de Parcelas dependiente de la Sección de Logística de Estado Mayor por el que se denuncia la realización de obras presuntamente ilegales por D.ª Sohora Ahmed Mohamed, D.N.I. n.º 45.095.684, Bda. Príncipe Felipe, Arcos Quebrados n.º 105 al que acompaña croquis, fotografía, plano de situación y Acta de infracción de la obra citada. Comprobada que no consta petición de licencia, los servicios técnicos emiten el siguiente informe técnico: "... Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR. 4 pendiente de aprobación. DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Demolición de una chabola de chapas y construcción de una vivienda unifamiliar de 36 m2 realizada con fábricas de ladrillo y forjados de hormigón armado. VALORACION DE LAS OBRAS: Se emplea el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 1999 editado por el C.O.A.A.O. La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar exenta, casa de campo un núcleo. El precio del módulo será 39.000 Ptas. x 1,25= 48.750 Ptas./m2. 36 m2 x 48.750 Ptas./m2. 36 m2 x 48.750 Ptas/m2= 1.755.000 Ptas., 10547,76 Euros. PRESUPUESTO DE LA DEMOLICION SUBSIDIARIA: 378.000 Ptas., 2271,83 Euros. Según el art. 7.1.5.1 de las NN.UU. hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procederá como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado. La interesada alega con fecha 21 de enero de 2002 la realización de las obras como consecuencia del mal estado en que se encontraba la vivienda y por el n.º de ocupantes de la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º- El art. 185.1 y 2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prevé que cuando no hubiesen transcurridos más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia el Alcalde requerirá al promotor de las obras o sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plano de las Ordenanzas, se procederá conforme al art. 183.3, esto es, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De la misma forma dispone el art. 31 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística. 2.º- El art. 51 del Real Decreto 2187/1978 establece que toda actuación que contradiga las Nor-

mas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

- 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
- 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U. o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U. según el art. 144 de la Ordenanza.
- 3.- De acuerdo con el art. 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo. Así el apartado C señala: Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- 4.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados. Éstos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- 5.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Desígnese, ante la imposibilidad material para tramitar el expediente la Instructora y Secretaria designadas por Decreto de 17 de diciembre de 2001, como nueva Instructora y Secretaria, a D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Técnico de Administración General y Jefa de Negociado Acctal., adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. 2º- Otórguese diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en este Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Sohara Ahmed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.227.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 5 de abril de 2002, acordó:

7.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, relativa a demolición de obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso. Por el Sr. Secretario General se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento en la que se hace mención a la tramitación de expediente incoado por la construcción de una edificación sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, junto al depósito de aguas. Considerando que, de

la instrucción del expediente se desprende que las obras realizadas no son legalizables, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó: 1) Ordenar al propietario de la edificación la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, junto al depósito de aguas consistentes en construcción de una barraca de maderas, chapas y todo tipo de materiales de desecho. 2) El presupuesto de la demolición asciende a 550 Euros. 3) Asimismo, se advierte que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procederá a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

2.228.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 16 de noviembre de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 737/01, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. José Alberto Martínez Reina por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 13 de mayo de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el demandado interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de Notificación al perjudicado D. José Alberto Martínez Reina, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 13 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.229.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 16 de noviembre de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 746/01, seguida ante este Juzgado, se notifica a la perjudicada D.ª Naima Mohamed Ahmed por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 14 de mayo de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de respon-

sabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el demandado interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de notificación a la perjudicada D.ª Naima Mohamed Ahmed, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.230.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 21 de diciembre de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 792/01, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. Ismael Yusli por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 13 de mayo de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el perjudicado interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de notificación al perjudicado D. Ismael Yusli, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 13 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.231.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
ABDEL.-LAHAMAR NORA	45087413	TRAMITE DE AUDIENCIA
SACRISTAN NORIEGA NATIVIDAD	45001408	PATRIMONIO 1998	LIQUIDACION PROVISIONAL
ARLINDO ALBERTO	X2283220X	PATRIMONIO 1999	PROPUESTA LIQUIDACION
ARLINDO ALBERTO	X2283220X	PATRIMONIO 2000	PROPUESTA LIQUIDACION
ARLINDO ALBERTO	X2283220X	NO RESIDENTES 2000	TRAMITE AUDIENCIA - PROP. LIQUID.
NIETO ORTIZ EDUARDO	45058026	IRPF 1999	LIQUIDACION PROVISIONAL
SUMINISTROS Y CONTRATAS DE SUR SL	B11951423	MODELO 390 (O-OA)	NOTIF. COMPENSACION MENOR
HERNANDEZ PERALTO RAFAEL	29084617	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA
CIAL MUSALISL	B11964871	MODELO 201 (O-OA)	DECL. ANUAL REQ. INCOMPLETO
LOPEZ MORENO PEDRO	45005949	MODELO 100 (1999)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
BENAIN CHOCRON CAMILA	45076348	MODELO 100 (1999)	LIQU. PROV. - LIQ. EN VOLUNTARIA
TELLO GARRIDO AURELIA	45021753	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA DE LIQUIDACION
REDONDO VILLALBA JUAN	45052691	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA DE LIQUIDACION
ROMERO OCAÑA MIGUEL ENRIQUE	31861093	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA DE LIQUIDACION
ZAMBRANA LEDESMA JORGE	31846439	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA DE LIQUIDACION
FERNANDEZ RIVAS DANIEL	36143583	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA DE LIQUIDACION
VAZQUEZ CERDAN DAVID	45080799	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
MUÑOZ DEL CAMPO ALEJANDRO	45087259	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
ABDESELAM AMAR SOHORA FATIMA	45090373	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
VERDU RODRIGUEZ FRANCISCO	22271810	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
SERRANO FERNANDEZ JUAN	00642079	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
CAMUÑEZ AYUD LUIS	45073754	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
MARTIN PEREA MANUEL	45073558	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
ROMAN GUERRERO MARIO	45082282	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085669	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
GIL HERRERA LORENZO	45005405	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
ANTOLI MONTAUDU EDUARDO	21595885	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
RAMOS CALVENTE FERNANDO	45046170	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
JIMENEZ FERRON ASCENSION	27260695	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
RAMIREZ PARTAL ALFONSO	45035664	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROVISION. - LIQ. EN VOLUNTARIA
COMERCIAL MILHISAN S.L.	B11963345	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082365	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
NAVARRO MAYORGA ESPERANZA	45068655	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.

LIGERORAMOS JUAN MANUEL	32049140	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
FDEZ DEL VILLAR DE LA FUENTE C.	31836277	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
RODRIGUEZ GARCIA JUAN	45035483	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
FERNANDEZ CABREJAS ANTONIO LUIS	45073621	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
GUIL GIL BARBARA	45100673	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
JOSE MARTIN LOPEZ SL	B51000933	MODELO 180 (2000)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA - LIQ. VOL.
MARQUEZ CRUZ ALFONSO	27299725	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
CARPIO RODRIGUEZ ANTONIO	45058945	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	45070795	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
MORALES SANGÜESA MARIA NIEVES	45020313	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
GONZALEZ FERNANDEZ RAFAEL	45074012	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
GUERRERO GALLEGO JUAN MANUEL	45047788	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
FLORES FLORES DIEGO	25569500	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
GUERRERO PEREZ PEDRO	46622790	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
ANDRES PUERTA JORGE CARLOS	46132932	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
PILO FERRERA MIGUEL ANGEL	80068337	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
CASTILLO GARCIA FRANCISCO	31714274	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
ZAMUDIO TRIGUEROS JUAN LUIS	28780247	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
GARCIA DIAZ JULIA	45091797	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
CERRO MURO FRANCISCO MANUEL	45058555	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
CAAMAÑO DURAN ABRAHAM	31256258	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
HUERCANO CORRERO JOSE	31800089	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
RGUEZ MARQUEZ MARIA CONCEPCION	45048282	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
ARAGUES ELIAS MARIA GEMA	45068060	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
GOMEZ GOMEZ MANUELA	29753024	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
TESON SANCHEZ MARIA	45202527	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
RUIZ CUEVAS PEÑA LUIS	16276995	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
ROSA BENEROSO ANTONIO MARIA	45043668	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
PEREZ GOMEZ FRUCTUOSO	45066881	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
REJANO MARTIN MARIA ANGEL	45095596	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
HERNANDEZ MONTES LEOPOLDO	45069974	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
LOPEZ SANTOS JOSE	45051930	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
PEREZ SANCHEZ DIEGO	45101825	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
SOLER ESTRADA DIEGO	31859611	MODELO 100 (2000)	LIQ. PROV. CON EXPED. SANC. - LIQ. VOL.
RAMIGIL SL	B11964202	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
HASYUNESS SL	B11965852	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
EUOTRAVEL SERVICES CEUTA	B11964343	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
PIRES JOSE LUIS	X2368803X	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
AFRI CAR SL	B11958386	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
ABDEL-LAHAALI MOHAMED	45083946	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
EL ALAMNAIMA	X0813200N	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS	45064265	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
SANCHEZ GOMEZ CRISTOBAL	45045375	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
FDEZ DEL VILLAR DE LA FUENTE C.	31836277	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CALLAU ALBERO ELISA	17190890	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
HOSSAINALI MOHAMED	45075005	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
EL RINCON DE NACHO CB	E11967098	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CONSTRUCCIONES RECINTO SL	B11966454	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
ABYLA BRIMBAU SL	B11964517	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CONS. PERLITA DEL MEDITERRANEO	B11964194	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
WORLD-DISC SC	G11964020	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
O'DONNEL-97 CONSTRUCCIONES SL	B11963949	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
HOSTELERA EL SOMBRERO DE COPA SL	B11962552	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
ANTENA CEUTA TV SL	B11962479	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
ELECTRICIDAD BENITEZ CEUTA SL	B11961240	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
AHMED DUDUCH BRAHIM	45091145	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
SUMINISTROS Y CONTRATAS DE SUR SL	B11951423	MODELO 190 (1999-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
BORONAT SECO JOSE LUIS	21650161	MODELO 190 (1999-0A)	1 LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
COMERCIAL MILHISAN SL	B11963345	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
PROMONABIL, SL	B11957784	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA

HOSSAINALIMOHAMED	45075005	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ PROV. PAGO A CUENTA
INS. TELEFONICA DE CEUTA Y CADIZ	B11961513	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ PROV. PAGO A CUENTA
C. PROP. DEL EDIF. S. TOMAS DE CEUTA	H11954252	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
TRANS. HNOS. MANZANA DE BAILEN	B11964103	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ PROV. PAGO A CUENTA
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR	B11951423	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MARFIL POSTIGO JOSE MARIA	45059769	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
IMPORTACIONES LEHAB SL	B11962982	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CEUTA-LUX SL	B11959905	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ PROV. PAGO A CUENTA
MOHAMED ABDESELA SAID	45100448	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CORTES SUANEZ MARIA INMACULADA	45066104	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162	MODELO 190 (2000-0A)	LIO. PROV. PAGO A CUENTA
CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS	45064265	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
SALAH MOHAMED-SBAH JALIL	99004592	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ PROV. PAGO A CUENTA
AHMED AYAD FARIDA	45072198	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
FDEZ DEL VILLAR DE LA FUENTE C.	31836277	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
VIAJES HERCULES SL	B11905429	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
PINA MOLINA FRANCISCO	52649157	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ PROV. PAGO A CUENTA
CEUTA PARK SL	B11967213	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
RIOS RUIZ JUAN CARLOS DEL	45076301	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
NAVARRO MAYORGA ESPERANZA	45068655	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MARITIMA PUNTA ALMINA SL	B11962214	MODELO 190 (2000-0A)	LIO. PROV. PAGO A CUENTA
ABYLA CONSTRUCCIONES DE CEUTA SL	B11965811	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
SOC. GEST. CENTROS COMERC DE CEUTA	B11966397	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CEUTA TRANSPORT SHIP SL	B11965324	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
GESTORA DE CONSULTORIA CEUTI SL	B11964772	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
AFRICA CAR SL	B11958386	MODELO 190 (2000-0A)	1 LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
LIMPIEZAS UNILIMP CEUTA SL	B11962974	MODELO 190 (2000-0A)	LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
HASSAN LALUFLUNA	45034095	MODELO 100 (1 999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
VINUESA MARTIN JOSE	45007405	MODELO 100 (1 999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
GASTALVEZ LOPEZ ENRIQUE	27882391	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
GIL BELMONTE VICTOR ANTONIO	45078385	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
BLANCO BERNAOLA MARIA TERESA	45008307	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
DIEZ DE OÑATE Y JAYME LUIS	31768150	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
FERNANDEZ MARTINEZ BERNABEA	07583274	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
AMAR HAMMU-AZMANI AMINA	45087730	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
GONZALEZ GARCIA DOLORES	45013118	MODELO 100 (1 999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
SANCHEZ GOMEZ MANUEL GONZALO	08684564	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	02514858	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
LOPEZ DOMINGUEZ MARIA DOLORES	45014718	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
FERNANDEZ BOLAÑOS SANTIAGO	10152835	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REO. DECL. FISCAL
ECHEVERRIA MARTINEZ MARIA TERESA	15790910	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECL. FISCAL
HERNANDO TRUJILLO, M.ª DEL PILAR	00423538	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
CAMPO PEREZ AURELIO DE	45002419	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
MOHAMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45101398	MODELO 100 (1 999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
FUENTES GAGO MIGUEL	45005196	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
PUYA GALLARDO MARIA MERCEDES	45054661	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECL. FISCAL
MENDEZ ESPINOSA MARIA ISABEL	45039667	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
CALVERT ANNA ROSA	X1551987Q	MODELO 100 (1 999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
PEREZ PEDREIRA JULIAN	45069466	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECL. FISCAL
HERRERO JIMENEZ JAVIER	45069625	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECL. FISCAL
SAOUD AHMED	X1310235V	MODELO 100 (1 999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
EJEBARI MOHAMED	X1287790C	MODELO 100 (1 999-0A)	EMIS REQ. DECIL. FISCAL
HARILLO OCAÑA BARTOLOME	45003580	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECL. FISCAL
RIVERA GONZALEZ JOSE	45047317	MODELO 100 (1999-0A)	1 EMIS REQ. DECIL. FISCAL
MNEZ-CAREAGA GARICA FERNANDO	16268364	MODELO 100 (1999-0A)	EMIS REQ. DECL. FISCAL
CASTILLO BENITEZ MARIA DE	45026532	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
BENARROCH BENARROCH VIOLETA	45040791	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
RUIZ CUEVAS PEÑA LUIS	16276995	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
GONZALEZ INFANTES LOURDES	31319441	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
FERNANDEZ FERNANDEZ VIOLETA	31851201	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
SANCHEZ MARTIN ANTONIO	45100588	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
VEGA CORTES LAZARO	32027097	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
GONZALEZ CALERO VEGA JOAQUIN	51300080	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
TORRES PANO JUAN	31821113	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION

MARTIN DEHESA EMILIO	15112639	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
MERINO AYLLON MIGUEL	24727659	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
LORENTE SALCEDO ALFONSO	50043324	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
SALVADOR SANCHO JOSE ANTONIO	70628288	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
GARCIA CASANOVA FRANCISCO	45062860	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
MARTIN LOPEZ JUAN FRANCISCO	29793778	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
FERNANDEZ SCHWEIGHAUSER MANUEL	28741776	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
TEJEDOR SASTRE IVAN ALEXIS	71700976	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
PEREZ GOMEZ FRUCTUOSO	45066881	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
ESPINOSA RAMIREZ FRANCISCO	45071915	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
PASCUAL GARCIA MARGARITA	45066574	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
NAVARRO JIMENEZ NIEVES	45069151	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
SANCHEZ JARAMILLO CRISTINA	45097678	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
AHMED MOHAMED MIRIAM	45082803	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
FAJARDO MORENO JOSE ANTONIO	45072876	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
CERRO MURO FRANCISCO MANUEL	45058555	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
ROSAS CANO MANUEL	45004972	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
BERBIS ARDANOY RAMON	38409561	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
HEREDIA REYES FRANCISCO MANUEL	45102216	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
HERNANDEZ MONTES ISABEL	45071163	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
DOUAL AHMED AHMED	45110304	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
VARGAS GONZALEZ FERNANDO	31529802	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
UTRERA MACIAS FELIX	45038871	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
BARRIENTOS CASALANA MARIA	45061623	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
ORTEGA BUENDIA JOSE ANTONIO	50424801	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
OCAÑA GALLEGU FRANCISCO JESUS	45059726	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
G. DE LA TORRE BERROCAL JUAN M.	45069274	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
MAYORDOMO SANCHEZ JOAQUIN	07801782	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
SOLER PRIETO JOSE LUIS	45077278	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
FAJARDO VARGAS FRANCISCO	45004257	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
RODRIGUEZ VELAZQUEZ JOSE	45028489	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
DONCEL DONCEL FRANCISCO JAVIER	45082028	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
GARCIA RIOS JOSE ANTONIO	45079195	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
JURADO BERNAL JUAN	45038160	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
MORENO JAEN ANTONIO	45040959	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
GARCIA DE LA BARCA PALACIOS IGNA.	51698792	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
MOLINA VEGA ALEJANDRO	00780743	MODELO 100(1999)	PROPUESTA LIQUIDACION
LEON FERNANDEZ ANTONIO	45066352	TRANSMISIONES	COMPLEMENTARIA T.C. Nº 026/02
GARCIA DE QUESADA CERECEDA C.	45049279	TRANSMISIONES	COMPLEMENTARIA T.C. Nº 024/02
LAYACHI ABDELKADER ABDELHUAJIB	45075357	TRANSMISIONES	COMPLEMENTARIA T.C. Nº 015/02
LAHASEN LAHASEN ABDELATIF	45080861	TRANSMISIONES	COMPLEMENTARIA T.C. Nº 018/02
EDUARDO PAJARES HITTA	45090041	TRANSMISIONES	LIQUIDACION T.C. Nº 019/02
Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
MOHAMED ABDERRAHAMAN HAMIDO	45105779	TRANSMISIONES	LIQUIDACION T.C. Nº 016/02
AHMED MADANI NORA	45080752	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI NORA	45080752	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI SUFIAN	45111118	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI SUFIAN	45111118	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI MORAD	45111119	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI MORAD	45111119	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI KAUTAR	45111120	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI KAUTAR	45111120	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI NIHAD	45111121	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
AHMED MADANI NIHAD	45111121	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y DONACIONES
RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	45103621	MODULOS 2001	INICIO ACTUA. DE COMPROBACION
TRANSMOVIL PUERTO DE CEUTA SL	B11958402	BAJA DE OFICIO DEL I.A.E.
COMERCIAL IMPORTACIONES SODIBA SL	B51000404	SOCIEDADES 2000	LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCION
ELECTRICIDAD ALBORAN SL	B11965779	SOCIEDADES 2000	LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCION
CIAL MUGALI SL	B11964871	SOCIEDADES 2000	LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarlos indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.232.- El artículo 105 de la ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el sueldo, en la cantidad que se indica, resultado de aplicar la escala que establece el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Deudor	N.I.F.	O. Deuda	F. Pv. Emb.	Importe	Ent. Pagadora
Abdeslam Ahmed Jaime	45081619D	S. Tráfico	07-09-01	360,61	C. Financ. Com.
Abdeslam Moh. Yunes	45091520C	S. Tráfico	07-09-01	360,60	C. Fin. Com. Ge.
Ahmed Abdelfadil Halif	45106323B	S. Tráfico	09-07-01	360,60	C. Fin. Com. Ge.
Ahmed Kribi El Kahala Ahmed	45111308M	S. Tráfico	09-07-01	180,30	C. Fin. Com. Ge.
Ameggaron Mohamed Moh.	45092015D	S. Tráfico	07-06-01	33,67	C. Fin. Com. Ge.
Colonques Buchaib Pascual	40449327D	S. Tráfico	07-09-01	1.081,83	C. Fin. Com. Ge.
Cuesta Abdeslain Javier	72397818M	S. Tráfico		540,90	Nortconst, S.L.
Domínguez Espinosa, Al. Eu.	45044421W	Transmisiones	29-01-97	789,97	D. Prov. Edu. Ci.
González Fernández, Sergio	45095558X	S. Tráfico	07-02-01	1.819,63	C. Fin. Com. Ge.
Hamido Thami Abdel Lah	45082356X	S. Tráfico	07-06-01	72,12	Corsan Corv.
Hossain Mohamed Hamed	45086620L	O. Clandestina	15-04-94	426,90	C.P. Pol. V. Afic.
López Villa Borja Gustavo	45101100D	S. Tráfico	09-07-01	72,12	Ibermaison, S.L.
Moh. Abdeslam Abdelkrim	45090055G	S. Tráfico	09-04-01	721,22	C. Fin. Com. Ge.
Mohamed Mohamed Ahmed	45088272S	O. Clandestina	23-04-99	2.727,84	Moh. Moh. Has.
Moh. Mohamed Alí	45090038X	S. Tráfico	08-01-01	1.078,92	C. Fin. Com. Ge.
Mohtar Mohamed Karroch Alí	45094606R	O. Clandestina	07-04-00	3.446,43	Inss Ceuta
Ruiz Lazo Antonio	45025280C	I. Demora	20-01-99	866,67	Inss Ceuta
Deudor	N.I.F.	O. Deuda	F. Pv. Emb.	Importe	Ent. Pagadora
Obispo García Miguel Angel	45081367X	M.S.L.O. 1/92	09-07-01	421,23	M. Econ. y Hac.
Ocaña Rodríguez Antonio Jes.	45110366Y	S. Tráfico	07-08-01	180,30	An. Jo. Se. Garc.
Rosa Rodríguez Antonio	45092252Q	S. Tráfico	07-06-01	39,20	Ayunt. Ceuta
Ruiz Pardo Alejandro	45105303A	S. Tráfico	09-07-01	1.081,83	C. Fin. Com. Ge.
Villena López Juan José	45078506R	S. Exp. El Carret.	07-03-01	2.386,58	M. Eco. Hc.

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta**

2.233.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones, a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 02-340-0004
Nombre y Apellidos: Yasín Alí Mohamed
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Este, 299
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 10-04-02

Número de Expediente: 02-340-0042
Nombre y Apellidos: Mohamed Mohamed Mohamed
Domicilio: Albergues Municipales, 1A
Tipo de Acto: Acuerdo Iniciación de Expediente
Fecha del Acto: 01-04-02

Número de Expediente: 02-340-0045

Nombre y Apellidos: Bilah Mustafa Abdeslam
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, 390
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 10-04-02

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 8 de mayo de 2002.- EL CAPITAN MARI-TIMO, P.A. EL JEFE DE SEGURIDAD MARITIMA.- Fdo.: Fco. Sierra Ureta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.234.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expedientes:	Empresa	Sanción
19E-82/02	Mustafa Mohamed Ahmed	24.040,52
19E-83/02	Mohamed Abdelkader Mohamed	30.050,65
22S-86/02	Ramigil, S.L.	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de mayo de dos mil dos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.235.- N.A.F.: 11/675.665-23
Razón Social: Manuel Bernal Balmain
Domicilio: C/. Fructuoso Miaja, 1
Régimen: R.E.T.A.

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 -11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente.

En relación con su escrito de fecha 10-11-2000, por el que interpone reclamación previa a la vía jurisdiccional social contra la resolución por la que se formaliza de oficio su alta el 1-2-2000, y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, antes citada, le informamos que obran en poder de la Administración n.º 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 30-11-2000, por la que se le desestima el recurso presentado por usted, manteniendo en todos sus términos el alta de oficio citada.

Frente a la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente en el plazo de 30 días siguientes al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el R.D. Legislativo 2/95 de 7-4 (B.O.E. del 11-4-95).

Ceuta, a 13 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

2.236.- Razón Social: José Martín López, S.L.L.
Domicilio: Urbanización Monte Hacho, 3
Régimen: 51005-Ceuta
C.C.C.: 51/1.003.316-41

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 -11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente.

En relación con su escrito de fecha 10-11-2000, por el que interpone reclamación previa a la vía jurisdiccional social

contra la resolución por la que se formaliza de oficio su alta el 1-2-2000, y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, antes citada, le informamos que obran en poder de la Administración n.º 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 30-11-2000, por la que se le estima en parte el recurso presentado por esa empresa, dejando sin efectos el alta en la misma de D. Néstor Martín Iglesias y manteniendo en todos sus términos el alta del mismo en el R.E.T.A.

Frente a la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente en el plazo de 30 días siguientes al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el R.D. Legislativo 2/95 de 7-4 (B.O.E. del 11-4-95).

Ceuta, a 13 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

2.237.- N.A.F.: 51/10.011.638-34

Razón Social: Mohamed El Attar

Domicilio: C/. Juan de Juanes, Ed. "El Morro", 1.º Dcha.

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente.

En relación con su escrito de fecha 10-11-2000, por el que interpone reclamación previa a la vía jurisdiccional social contra la resolución por la que se formaliza de oficio su alta el 1-2-2000, y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, antes citada, le informamos que obran en poder de la Administración n.º 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 30-11-2000, por la que se le desestima el recurso presentado por usted, manteniendo en todos sus términos el alta de oficio citada.

Frente a la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente en el plazo de 30 días siguientes al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el R.D. Legislativo 2/95 de 7-4 (B.O.E. del 11-4-95).

Ceuta, a 13 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

ANUNCIOS

Ministerio de Educación y Ciencia Secretaría General Técnica

2.238.- Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Anaya Delgado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Lope de Vega en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los

trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a 20 de mayo de 2001.- EL INTERESADO.- Fdo.: Juan Carlos Anaya Delgado.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.239.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 10-05-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Susp.
Localidad	Fecha	Euros	
Precepto	Art.		
510040883256	H BENIMRAM	X2873386L	E L
EJIDO	04.04.2002	300,00	
RDL 339/90	060.1		
510040883815	B EL AMRANI	X3128006Y	L HOS- PITALET
LLOB	23.03.2002	300,00	D E
RDL 339/90	060.1		
510040885757	M JILALI	X1388462K	
CEUTA	14.04.2002	300,00	
RDL 339/90	060.1		
510040866076	A BULAHIA	X2216014X	
CEUTA	11.04.2002	300,00	
RDL 339/90	060.1		
519040717777	F ABDELKADER	45065754	
CEUTA	11.02.2002	300,51	
RDL 339/90	072.3		
510040886695	M MOHAMED	45072383	
CEUTA	15.04.2002	300,00	
RDL 339/90	060.1		
510040884947	M MAHYUB	45079762	
CEUTA	11.04.2002	60,00	
RD 13/92	019.1		
510040884935	F MAHAYUB	45079763	
CEUTA	11.04.2002	300,00	
RDL 339/90	060.1		

510040884959	M MOHAMED	45081828	CEUTA	12.04.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040885836	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
519040717807	H LAARBI	45083504	CEUTA	11.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040876628	S CUBERO	45085016	CEUTA	10.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040885411	M MOHAMED	45085790	CEUTA	09.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040858353	A ABDELLAH	45086504	CEUTA	05.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040887638	N ABDESELAM	45087615	CEUTA	05.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040887791	R AHMED	45087832	CEUTA	06.04.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040884170	F CAMPOS	45088425	CEUTA	10.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040650559	J MOHAMED	45091348	CEUTA	23.03.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
510040886336	A AHMED	45093005	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864250	H ALI	45093311	CEUTA	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040717368	M ALI	45096178	CEUTA	08.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040865394	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	25.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040858493	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	21.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040888254	V CARMONA	45102179	CEUTA	08.04.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
510040886348	H ABDESELAM	45102285	CEUTA	12.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040873834	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	03.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865138	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883396	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	09.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040859539	L FERNANDEZ	45103851	CEUTA	10.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040876045	B AHMED	45104471	CEUTA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884900	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	11.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040884893	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	11.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040886324	U MOHAMED	45104638	CEUTA	10.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883372	R AHMED	45104768	CEUTA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859515	S RINCON	45105013	CEUTA	09.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040859527	S RINCON	45105013	CEUTA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885721	A AHMED	45105235	CEUTA	08.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862850	M MOHAMED	45105910	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884960	H AHMED	45970644	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885782	M MOHAMED	99009178	CEUTA	11.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040750669	V SANCHEZ	78967699	MARBELLA	18.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 10-05-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040733880	M AOULAD	X0928241F	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040752605	A RAHAL	X1778727E	CEUTA	12.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040726898	M ROSA	X2362525B	CEUTA	01.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040728688	M BELHADJ	X2406242M	CEUTA	16.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731390	M CHAMBOUN	X3125837E	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040751157	A BENDAYAN	24853928	CEUTA	26.01.2002	901,52		L. 30/1995	002.1
510040729802	J CARDEIRO	34998882	CEUTA	20.01.2002	300,51	1	RD 13/92	087.1
510040737975	F ABDELKADER	45065754	CEUTA	28.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040721967	F OCAÑA	45072471	CEUTA	04.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040721979	F OCAÑA	45072471	CEUTA	04.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040733209	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	09.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040736077	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	28.12.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040723642	S AHMED	45078904	CEUTA	22.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040736958	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	20.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040664765	M MILUDI	45079134	CEUTA	29.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040729760	M AHMED	45079385	CEUTA	29.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040739078	M ABSELAM	45079387	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733003	M ABSELAM	45079387	CEUTA	12.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040733404	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	07.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733362	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	20.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727593	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	16.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730488	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	13.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722492	H AAIACHI	45079456	CEUTA	12.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040853422	M MOHAMED	45079664	CEUTA	11.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040731833	H MOHAMED	45079692	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040738748	R MOHAMED	45079695	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040737938	M MAHYUB	45079762	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040686748	M MAHYUB	45079762	CEUTA	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040734949	A AHMED	45080026	CEUTA	05.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040736648	A AHMED	45080026	CEUTA	07.12.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040857725	M ABSELAM	45080225	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040739273	Y MOHAMED	45080400	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708938	M ABDELKADER	45080680	CEUTA	01.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040686785	M MOHAMED	45080732	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040734676	M MOHAMED	45080732	CEUTA	15.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726965	F MOUBARIK	45080867	CEUTA	07.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040730300	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040738438	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040706024	B ALI	45081215	CEUTA	27.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040706190	D MOHAMED	45081226	CEUTA	18.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040735115	F AHMED	45081697	CEUTA	13.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040855480	H MOHAMED	45081996	CEUTA	15.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040730361	A MOHAMED	45082414	CEUTA	15.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040852934	M LAHASSEN	45082508	CEUTA	07.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040734329	F AHMED	45082595	CEUTA	08.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
519040715914	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	11.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040727611	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	16.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707260	N ABDELKADER	45084581	CEUTA	23.10.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040730981	M DRIS	45084689	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707946	M MOHAMED	45086871	CEUTA	01.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040734627	M MOHAMED	45086871	CEUTA	14.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040727234	M MOHAMED	45086871	CEUTA	13.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040719377	M MOHAMED	45086871	CEUTA	13.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040710647	A ABDERRAMAN	45087308	CEUTA	04.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040723289	H AHMED	45087833	CEUTA	15.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040738074	I ABDELKRIM	45088175	CEUTA	28.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040739996	M MOHAMED	45088256	CEUTA	27.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732576	M MOHAMED	45088256	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699251	M MOHAMED	45088866	CEUTA	21.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723435	A AHMED	45089523	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040738992	A ABDELKADER	45089937	CEUTA	17.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040739005	A ABDELKADER	45089937	CEUTA	17.12.2001	150,25		RDL 339/90	062.1
510040738980	A MOHTAR	45090509	CEUTA	13.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733982	C GUERRA	45091255	CEUTA	08.01.2002	901,52		L. 30/1995	002.1
510040753580	T MOH. BUZZIAN	45091722	CEUTA	27.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
510040855546	J DELGADO	45092146	CEUTA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040739248	Y MESAUD	45092682	CEUTA	05.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040750232	A MOHAMED	45093134	CEUTA	03.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040870560	A MAIMON	45093224	CEUTA	07.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040727600	R AOMAR	45093451	CEUTA	16.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733696	M AOMAR	45093452	CEUTA	15.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040860888	H ALI	45093511	CEUTA	20.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040735498	F CHAIB	45093580	CEUTA	22.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040855376	Y AMAR	45093643	CEUTA	22.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040719365	M MOHAMED	45094043	CEUTA	13.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040706772	M ABDELHALAK	45095116	CEUTA	09.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735346	M ABDELHALAK	45095116	CEUTA	18.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040737252	R AHMED	45095770	CEUTA	27.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040854177	H AHMED	45096050	CEUTA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040736090	R MOHAMED	45097621	CEUTA	09.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727570	A AL LAL	45097865	CEUTA	16.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725160	O ABDELMALIK	45098039	CEUTA	13.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040714604	I AHMED	45098441	CEUTA	28.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735670	H RACHID	45099361	CEUTA	16.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040726461	H RACHID	45099361	CEUTA	17.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040850044	A MAIMON	45100796	CEUTA	09.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040750724	S ABDESELAM	45100983	CEUTA	10.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040735851	D FRANCO	45101162	CEUTA	14.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040739480	D FRANCO	45101162	CEUTA	10.01.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040723198	D FRANCO	45101162	CEUTA	13.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040729322	S LUQUE	45101543	CEUTA	04.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040854270	H HASSAN	45101619	CEUTA	12.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040738864	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	19.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725651	M AHMED	45102862	CEUTA	31.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040729115	D MORANT	45103139	CEUTA	02.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732151	A MOHAMED	45103730	CEUTA	27.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040850792	A MOHAMED	45103730	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040715712	Y MOHAMED	45103873	CEUTA	28.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040852077	F MOHAMED	45104196	CEUTA	11.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040706632	A AHMED	45104383	CEUTA	19.10.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040707624	J SOTO	45104420	CEUTA	27.10.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040737999	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	28.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040735644	U MOHAMED	45104638	CEUTA	16.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731778	U MOHAMED	45104638	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040739467	U MOHAMED	45104638	CEUTA	22.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040705640	F RIVAS	45104902	CEUTA	20.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040743471	S DIAZ	45104954	CEUTA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853150	S DIAZ	45104954	CEUTA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040730257	M MOHAMED	45105910	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731754	M MOHAMED	45105910	CEUTA	03.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723253	E MOHAMED	45106067	CEUTA	31.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040856034	H MOHAMED	45106800	CEUTA	18.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040736480	K MOHAMED	45106972	CEUTA	16.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040745984	K MOHAMED	45106972	CEUTA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040747294	K MOHAMED	45106972	CEUTA	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040732928	M MOHAMED	45107301	CEUTA	02.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725080	M MOHAMED	45107301	CEUTA	28.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040734550	A ABSELAM	45107311	CEUTA	09.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040853343	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	22.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040740676	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	24.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040853835	A OCAÑA	45108392	CEUTA	18.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040697758	D GARCIA	45109123	CEUTA	23.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040672208	D GARCIA	45109123	CEUTA	27.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040723678	D GARCIA	45109123	CEUTA	23.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040737586	M CANALES	45109243	CEUTA	27.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040725262	M CANALES	45109243	CEUTA	19.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040851553	M LAYACHI	45109618	CEUTA	11.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040741991	M LAYACHI	45109618	CEUTA	04.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040852650	M LAYACHI	45109618	CEUTA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040741218	M EL YASSINI	45113237	CEUTA	09.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
510040729607	J REDONDO	48876092	CEUTA	22.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
510040750104	M MOHAMED	99009178	CEUTA	28.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725274	A MOHAMED	99014212	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040737630	A MOHAMED	99014239	CEUTA	09.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040679800	M CHEIKHI	X3095473H	BOLLULLOS PAR CDO	23.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 10 de mayo de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040627756	B. MUSTAFA	45090888	CEUTA	23.01.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040617283	L. ABDESELAM	45086519	CEUTA	25.12.00	601,01		L. 30/1995	002.1
510040638559	H. AHMED	45106323	CEUTA	19.02.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040617404	Y. MOHAMED	45105910	CEUTA	21.12.00	901,52		L. 30/1995	002.1
510040609390	A. GÓMEZ	45104708	CEUTA	21.02.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040652635	I. MOTILLA	45107981	CEUTA	20.03.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040637932	A. GÓMEZ	45104708	CEUTA	16.02.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040647536	M. HOSSAIN	45101870	CEUTA	17.03.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040646374	J. MOHAMED	99014238	CEUTA	21.03.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040631231	M. ABDESELAM	45109027	CEUTA	24.01.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040698337	I. ABDELATIF	45094966	CEUTA	10.09.01	901,52		L. 30/1995	002.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.240. - Por este Instituto se ha iniciado expediente administrativo con propuesta de suspensión o extinción de prestaciones contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación si poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 829/98 de 14 de mayo (B.O.E. n.º 132 de 3 de junio), disponen de 15 días a partir de la fecha de publicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se les comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3 del artículo 46 de la Ley 8/88 (B.O.E. n.º 91 de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se les recuerda que permanecen de baja como demandantes de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrán ser reactivados sus derechos a prestaciones en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/. Pedro de Meneses, 4.

Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Apellidos y Nombre: Abdeslam Mehdi Abdelhamid

D.N.I.: 45.075.087

Tipo Propuesta: Suspensión

Motivo: Por no renovación de la demanda

F. Inicial: 05-02-2002

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.241.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Acuerdo
42/02	Mohamed Yasin Mohamed Alí	45.105.910	08-04-02
64/02	Ahmed Brahim Abdel-Lah	45.103.450	11-04-02
94/02	Mohamed Laarbi Mohamed Maati	45.075.872	15-04-02
95/02	Yusef Mohamed Al Lal	45.079.206	15-04-02
98/02	Kaddur Ahmed Hossain	45.094.274	11-04-02
99/02	Hassan Ahmed Mohamed	45.078.233	15-04-02
108/02	José Manuel Castillo Tenorio	45.082.453	15-04-02
112/02	Carlos Morales Rodríguez	45.107.077	15-04-02
143/02	Mustafa Alí Kaddur	45.089.549	12-04-02
146/02	Mohamed Ahmed Madani	45.079.569	22-04-02
189/02	Domingo del Valle Caparrón	45.076.729	08-04-02
194/02	Mohamed Ahmed Madani	45.079.569	22-04-02
202/02	Abdeslam Mohamed Reduan	45.089.338	08-04-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

2.242.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Acuerdo
219/02	Lamiaa Mustafa Hamed		20-04-02
243/02	Malika Abdel Lah Ahmed	45.095.440	29-04-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.243.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
 - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
 - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de

20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-9-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indican.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que queda establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de ora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Advertencia:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 Actas Liquidación
- 02 Reclamaciones de Deuda sin presentación de Boletín
- 03 Reclamaciones de deuda con presentación de Boletín
- 04 Actas de Infracción
- 07 Reclamaciones de Deuda por Recargo de Mora.
- 08 Reclamaciones de Deuda por otros Recursos
- 09 Expediente de Reclamación de deuda acumulada
- 10 Reclamación de Deuda por responsabilidad

Ceuta, a 13 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen 01 Régimen General

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
111 1051100204026	Santamaría García Francisco	C/. Real, 28	51001 Ceuta	03 51 2000 010362113	07 00 07 00	8,34

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

521 07080516389630	Bujjar Al Luch El Hamed	Bd. Ppe. Alfonso	51003 Ceuta	02 51 2002 010070865	10 01 10 01	241,81
521 07510004693277	Díaz Recio José	C/. Menéndez Pelayo	51002 Ceuta	02 51 2002 010080363	09 01 10 01	483,62
521 07510005401579	Abdenebit Abdeselam Kari	C/. Rafael Orozco, 26	51003 Ceuta	02 51 2002 010103605	07 01 12 01	1.450,85

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.244.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Acuerdo
294/02	José Regatos Losada	15.344.445	16-04-02
306/02	Fernando Hamed Bouchake		18-04-02
308/02	Juan Jesús García Villanueva	45.068.455	18-04-02
315/02	Sofian Mohamed Ahmed Barrak	45.078.904	18-04-02
324/02	Sofian Ahmed Barrak	45.078.904	19-04-02
328/02	Hafid Rachid Hamido	45.099.361	19-04-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.245.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Bernabé Jiménez María del Carmen.

N.I.F.: 31197827Y

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CETUA

2.246.- 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 249/2002

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obras de cerramiento del Colegio Público Santa Amelia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCCE n.º 4.102 de 9-4-02.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de Adjudicación: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.329,37 Euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de mayo de 2002

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 66.517,66 Euros

En Ceuta a 16 de mayo de 2002.- LA OFICIAL MAYOR, P.A. DEL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.247.- En relación al procedimiento sancionador n.º 153.005 seguido contra D. Francisco Javier Ruiz Verdugo, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, acuerda otorgar trámite de Audiencia al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 29 de abril de 2002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.248.- En el expediente administrativo de apremio número 41.392, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Vicente Muñoz Ortega por importe de 147,30 euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-4391-G

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Vicente Muñoz Ortega, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

2.249.- En el expediente administrativo de apremio número 17, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Mariano Alcántara Oliva por importe de 5.019,88 euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-6522-F

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Mariano Alcántara Oliva, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para

su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

2.250.- En el expediente administrativo de apremio número 43.036, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora D.ª Ana Quero Postigo por importe de 564,61 euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-4389BNZ

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D.ª Ana Quero Postigo, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

2.251.- En el expediente administrativo de apremio número 2.567, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Romero Martínez por importe de 12.531,25 Euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Notificación de valoración de Bienes Embargados:

- El vehículo matrícula CE-7361-E, Valoración: 660 Euros.

- Notificar la presente Valoración al deudor, invitán-

dole a nombre perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Notificar la presente valoración en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General, para que en caso de disconformidad con la referida Valoración presente en este Recaudación Municipal y en el plazo de 15 días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose el deudor D. Manuel Romero Martínez, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

2.252.- En el expediente administrativo de apremio número 553, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Alfonso Pérez Medina por importe de 10.120,08 euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-6242-F

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Adolfo Pérez Medina, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

2.253.- En el expediente administrativo de apremio número 82, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recau-

dación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora D.ª Isabel Lozano Cuesta por importe de 535,13 euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-9576-G

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D.ª Isabel Lozano Cuesta, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

2.254.- En el expediente administrativo de apremio número 9.479, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Juan Gracia Memoral por importe de 311,20 euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-4966-B

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves

de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Juan Gracia Menoral, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

2.255.- En el expediente administrativo de apremio número 16.576, se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José M.ª Nieto López por importe de 317,82 euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-2227-F

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. José María Nieto López, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.256.- En Ceuta, a veinticuatro de abril de dos mil dos.

D. Jesús María del Cacho Rivera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 208/2000, autos de Menor Cuantía seguidos a instancia de D. Armando Guerrero Marruecos y D. Alberto Guerrero Marruecos, asistido de Abogado y representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra la empresa Sierra Piloná, S.A. declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales con fecha 15 de noviembre de 2001 recayó sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que estimo íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales D.ª Luisa Toro Vilchez actuando en nombre y representación de D. Armando y D. Alberto Guerrero Marruecos, contra la mercantil Sierra Piloná, S.A. y condeno a éste a que abone a los actores la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 Ptas.) más los intereses legales de esta cantidad desde la interpelación judicial y pago de las costas causadas.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el libro de sentencia de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia por la rebeldía del demandado se le notificará a través de su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libre el presente, haciéndoles saber que contra la referida sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 23 de abril de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.257.- En el Juicio de Faltas número 244/00, que se sigue contra D. Abdelkhalak El Faraji, en virtud de denuncia de Policía Local, se ha dictado con fecha 5-10-00, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo condenar y condeno a D. Abdelkhalak el Fajari, como autor de una falta de contra el Orden Público por circular conduciendo su vehículo sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos, a la pena de cuarenta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 Ptas./día). Ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de diez mil pesetas (10.000 Ptas.), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Y le condeno, también, al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a D. Abdelkhalak El Faraji expido la presente cédula en Ceuta a 14-5-02.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.258.- En el Juicio de Faltas número 226/00, que se sigue contra D. Alí Ahmed Ayad, en virtud de denuncia de Policía Nacional, se ha dictado con fecha 5-10-00, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Hussein Alí, como autor de una falta de lesiones", a la pena de cuarenta días-multa, con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 Ptas./día), ascendiendo a la pena de multa impuesta a la suma de diez mil pesetas (10.000 Ptas.), con la responsabilidad

personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

También, debo condenar y condeno a D. Mohamed Hussein Alí a que indemnice a D. Alí Ahmed Ayad en la cantidad de doce mil pesetas (12.000 Ptas.), por las lesiones que le causó.

Además, le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Ceuta, 14-5-02.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.259.- En el Juicio de Faltas número 345/00, que se sigue contra D. Hicham Borghos, en virtud de denuncia, se ha dictado con fecha 11-9-00, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo condenar y condeno a D. Hicham Borghos, como autor de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días multa con una cuota diaria de doscientas cincuenta pesetas (250 Ptas./día). Ascendiendo en total la pena de multa a la cantidad de diez mil pesetas (10.000 Ptas.).

También, debo condenarle y le condeno al pago de las costas de este procedimiento.

Y ello, con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contara la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Expidó la presente Cédula en Ceuta, a 14-5-02.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.260.- D. Abed Delaoui hijo de Bachir y de Kheira, indocumentado, nacido en Argelia el 29-5-74 con último paradero desconocido, encausado por Robo con Fuerza en causa Procedimiento Abreviado n.º 89/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 16 de mayo de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.261.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 117/02

Nombre y Apellido: Halima Bettayeb

N.I.E.: X-04069256-G

Nacionalidad: Argelia

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 9 de mayo de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.262.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 671/02

Nombre y Apellido: Mousa Guspaur

N.I.E.: X-04254689-B

Nacionalidad: Gambia

Expte.: 674/02

Nombre y Apellido: Vinod Ranglani

N.I.E.: X-04254792-E

Nacionalidad: India

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publica-

ción en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de mayo de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CETUA

2.263.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 20 de mayo de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11-04-02, D. Julio Sillero Cáceres, con D.N.I. nº 45.011.679-N, en la representación que tiene acreditada como administrador único de la mercantil -Promociones Inmobiliarias Puerto Marina Ceuta, S.L.-, presenta escrito solicitando la aprobación del Estudio de Detalle de las FF.RR. nº 3.496 y 2.319, situadas en la falda del Monte Hacho. Acompaña a su solicitud proyecto realizado por el Arquitecto superior D. Fernando Céspedes Rivas, visado por el C.O.A.CE. con fecha 10-04-02 y nº 020018.- El arquitecto municipal emite con fecha 18-04-02 el informe nº 713/02, cuyo contenido es el siguiente: "... informándose que el citado Estudio de Detalle contiene los documentos preceptivos para proceder a su aprobación inicial y preceptiva exposición al público durante un mes ". Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 4 del R.-Dto. 2159/78 (23-06) por el que se regula el Reglamento de Planeamiento "Los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudios de Detalle. - Art. 66 del mismo texto, en cuanto prevé la documentación que contendrán estos instrumentos urbanísticos: Memoria justificada de su conveniencia y planos a escala adecuada.- Art. 65.1 del Reglamento de Planeamiento, relacionado con el art. 14 del R.-Dto. 1346/76 (09-04), que aprueba la Ley del Suelo, en tanto indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes.- Art. 65.3 del Reglamento de Planeamiento: En la adaptación o reajuste de alineaciones y rasantes... no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres..."- Art. 140.3 del R.-Dto. 2159/78, relacionado con el art. 133 del R.-Dto. Legislativo 1/92 (26-06), que prescribe la apertura de un trámite de información pública, durante el cual se podrán presentar alegaciones, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directos en el Estudio de Detalle. El plazo de información pública será de 1 mes.- Art. 4 del R.-Dto. Ley 3/80 (14-03), sobre Promoción del Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, que fija en tres meses el plazo entre la aprobación inicial y la definitiva de los Estudios de Detalle. Complementa el procedimiento anterior, el art. 6 del

R.-Dto. Ley 16/81 (16-10), sobre adaptación de P.G.O.U. - Art. 2 1. 1.j) de la 7/85 (L.B.R.L.), según la redacción dada por la Ley 11/99: "El Alcalde ostenta... las siguientes atribuciones: j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización... No obstante, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba inicialmente el "Estudio de Detalle de las FF.RR. nº 3.496 y 2.319. 2.- Se abre trámite de información pública durante 1 mes, debiendo publicarse en el B.O.C.CE. y en uno de los periódicos de mayor circulación. Durante dicho trámite podrán formularse alegaciones por quienes lo estimen oportuno."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78 de 23 de Junio en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de Marzo, significándole que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 21 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.264.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 20 de Mayo de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12-03-02, D. Julio Sillero Cáceres, con D.N.I. nº 45.011.679-N, en la representación que tiene acreditada como administrador único de la mercantil Promociones Inmobiliarias Puerto Marina Ceuta, S.L.-, presenta escrito solicitando la aprobación del Estudio de Detalle de la F.R. nº 24.336, situada en la falda del Monte Hacho. Acompaña a su solicitud proyecto realizado por el Arquitecto superior D. Fernando Céspedes Rivas, visado por el C.O.A.CE. con fecha 06-03-02 y nº 001061.- El arquitecto municipal emite con fecha 18-04-02 el informe nº 714/02, cuyo contenido es el siguiente: "... informándose que el citado Estudio de Detalle contiene los documentos preceptivos para proceder a su aprobación inicial y preceptiva exposición al público durante un mes ". - Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 4 del R.-Dto. 2159/78 (23-06) por el que se regula el Reglamento de Planeamiento "Los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudios de Detalle... "- Art. 66 del mismo texto, en cuanto prevé la documentación que contendrán estos instrumentos urbanísticos: Memoria justificada de su conveniencia y planos a escala adecuada.- Art. 65.1 del Reglamento de Planeamiento, relacionado con el art. 14 del R.-Dto. 1346/76 (09-04), que aprueba la Ley del Suelo, en tanto indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes.- Art. 65.3 del Reglamento de Planeamiento: "En la adaptación o re-

ajuste de alineaciones y rasantes... no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres..."- Art. 140.3 del R.-Dto. 2159/78, relacionado con el art. 133 del R.-Dto. Legislativo 1/92 (26-06), que prescribe la apertura de un trámite de información pública, durante el cual se podrán presentar alegaciones, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directos en el Estudio de Detalle. El plazo de información pública será de 1 mes.- Art. 4 del R.-Dto. Ley 3/80 (14-03), sobre Promoción del Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, que fija en tres meses el plazo entre la aprobación inicial y la definitiva de los Estudios de Detalle. Complementa el procedimiento anterior, el art. 6 del R.-Dto. Ley 16/81 (16-10), sobre adaptación de P.G.O.U.- Art. 21.1.j) de la 7/85 (L.B.R.L.), según la redacción dada por la Ley 11 /99: " El Alcalde ostenta... las siguientes atribuciones: j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.... No obstante, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba inicialmente el "Estudio de Detalle de la F.R. nº 24.336".- 2.- Se abre trámite de información pública durante 1 mes, debiendo publicarse en el B.O.C.CE. y en uno de los periódicos de mayor circulación. Durante dicho trámite podrán formularse alegaciones por quienes lo estimen oportuno."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78 de 23 de Junio en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de Marzo, significándole que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª Planta).

Ceuta, 21 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

2.265.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social

45092202N Abdeselam Harrus Maimona

45082201B Ahmed Mohamed Mohamed Daued

Actos Administrativos a Notificar

N.º de Referencia	Concepto
1) A02-70553107	Acta IRPF/1997
2) S/N	Informe Acta IRPF/1997
3) A02-70554961	Acta IRPF/1999
4) S/N	Informe Acta IRPF/1999
5) A02-70553893	Acta Patrimonio/1999
6) S/N	Informe Acta Patrimonio/1999
7) A06-70564160	Acta Patrimonio/96-97-98
8) Exp. Sancionador 000541992-00-005	Exp. Sancionador IRPF/97
9) Exp. Sancionador 000541992-00-011	Exp. Sancionador IRPF/99
10) Exp. Sancionador 000541992-00-007	Exp. Sanc. Patrimonio/1999
11) A02-70555056	Acta IRPF/1999
12) S/N	Informe Acta IRPF/1999
13) A02-70553945	Acta Patrimonio/1999
14) S/N	Informa Acta Patrimonio/1999
15) A06-70564176	Acta Patrimonio/96-97-98
16) Exp. Sancionador 000541992-00-008	Exp. Sancionador IRPF/1997
17) Exp. Sancionador 000541992-01-008	Exp. Sancionador IRPF/1999
18) Exp. Sancionador 000511992-01-004	Exp. Sanc. Patrimonio/1999

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL SUBJEFE DE UNIDAD.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.266.- La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 14 de mayo de dos mil dos el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.098, de 26 de marzo de 2002, B.O.E. n.º 98, de fecha 24 de abril de 2002, para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo año 1999 y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado cinco solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de la exclusión.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de empleo y Desarrollo Local, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
María Belén	Bombien Lozano	45.097.712	W
Luis	Hernández García	45.068.685	R
Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Jesús	Orduña Toro	45.088.572	Q
Jaime	Rodríguez Gómez	31.221.005	T

EXCLUIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Mercedes	Contreras Segura	45.065.336	X

Causa Exclusión: No justifica los requisitos exigidos en la base 4.2 de la convocatoria.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.267.- La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 14 de mayo de dos mil dos el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.098, de 26 de marzo de 2002, B.O.E. n.º 98, de fecha 24 de abril de 2002, para la provisión de dos plazas de Monitor de

Corte y Confección, laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1999 y según consta en los antecedentes obrantes en la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado cinco solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de la exclusión.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Monitor de Corte y Confección, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Josefa	García Cortés	45.068.657	L
Isabel	Gómez Pérez	45.075.050	H
Josefa	Lima Navarrete	45.054.775	Y
Malika	Moh. Abdelkrim Barrak	45.069.561	A
María Dolores	Sánchez Casado	45.061.576	E
María Isabel	Sánchez Palenzuela	45.051.700	J
María	Vilchez Espinosa	45.069.963	Z

EXCLUIDOS

Ninguno.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.268.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE GRABACION

1. Normas Generales,

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Grabación, Laboral Fijo de la Oferta Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D 896/ 1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.2. Pruebas Selectivas:

2.2.1. Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

A) Experiencia Profesional: Hasta un Máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al de objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos los aspirantes deben presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, está formada por los ejercicios obligatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo 1.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo 1. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en

virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4. Solicitudes.

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992. A la solicitud se acompañará una fotocopia grapada del D. N. I., o en su caso, del pasaporte.

4.2. Los derechos de examen serán de 6,23, Euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Auxiliar de Grabación, laboral fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de

examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación,

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar las listas definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador:

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Convenio colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: como titular y suplente los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres Vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1.998, de 4 de marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 12/03/01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos, los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio debe transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deben proponer su exclusión al Órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2 siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con

tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro

Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuara la formalización del contrato por el que el aspirante adquiere la condición de Auxiliar de Grabación, Laboral fijo, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

12. Norma Final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO 1

Tema 1: La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. Principios Generales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3: El Reglamento de la Asamblea y del Consejo de Gobierno.

Tema 4: El Procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver y el silencio administrativo.

Tema 5: El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.

Tema 6: Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.

Tema 7: Los recursos administrativos.

Tema 8: El derecho de los ciudadanos ante la Administración Pública.

Tema 9: La potestad sancionadora.

Tema 10: La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 11: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico del dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 12: La Administración Local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.

Tema 13: El Alcalde y los Concejales: Funciones y delegación de atribuciones.

Tema 14: El personal al servicio de la Entidad local. Sus clases.

Tema 15: Derecho y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.

Tema 16: Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 17: Los recursos de la Hacienda Local.

Tema 18: El término municipal. Alteraciones. La población municipal. El Estatuto del vecino. El empadronamiento.

Tema 19: Especialidades del procedimiento administrativo en la esfera local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tema 20: El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.269.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación.

DNI/CIF Acto	Sujeto Pasivo
B-51005999 Alta de Oficio 31178758-G	Janmol Ceuta, S.L.
Alta de Oficio 45062160-P	Herederos de Arcos
Alta de Oficio B-11954517	José María Pilar Martínez
Expte. Sancionador B-11965811	Abyla Brimbau, S.L.
S.L. A-11905445	Abyla Construc. de Ceuta, Expte. Sancionador
Expte. Sancionador A-11950201	Contrac, S.A.
Expte. Sancionador B-11950920	Transarena, S.A.
la Madera B-11966454	Carpa e Hijos Industria de Expte. Sancionador Construcciones Recinto

Sur, S.L.	Expte. Sancionador	Expte. Sancionador
A-11950086	Compañía Inmobiliaria Ceutí	Expte. Sancionador
E-14237358	Gamitel, C.B.	Expte. Sancionador
45057556-G	Mohamed Amar Lahasen	Expte. Sancionador
A-11952124	Muscat Internacional Trade	Expte. Sancionador
A-11952124	Muscat Internacional Trade	Expte. Sancionador
B-11953429	Mapreno, S.L.	Expte. Sancionador
B-29451267	Promoza, S.L.	Expte. Sancionador
B-11955994	Mantenimiento de Servicios Urban.	Expte. Sancionador
B-11956174	Cemagal, S.L.	Expte. Sancionador
B-11964731	Lumosar Gestión, S.L.	Expte. Sancionador
B-11961240	Electric. Benítez Ceuta, S.L.	Expte. Sancionador
B-11964145	Promociones Inmob. Septem Frates	Expte. Sancionador
E-11954203	Saiz-Calderon C.B.	R.E.O.
A-19031749	Mugarce, S.A.	Expte. Sancionador
B-30414072	Estruc. y Construc. Atalata, S.L.	Expte. Sancionador
B-29649472	Construc. y Proyectos Alg.	Expte. Sancionador
33379225-S	Pérez García José Luis	Expte. Sancionador
A-29225380	Hispano Arabe Inmobiliaria	Expte. Sancionador
B-29540978	Jiménez Pozo, S.L.	Expte. Sancionador
A-29101078	Jaime Crespo Instalaciones Subma	Expte. Sancionador
B-29690765	Construc. y Proyectos El Califa, S.L.	Expte. Sancionador
45049398-B	Manuel Pérez García	Expte. Sancionador
45079989-N	Juan Manuel Ramírez García	Expte. Sancionador
45075035-A	Omar Hamed Alí-Hach	Requerimiento
A-11901790	Inmobiliaria Hacho	Expte. Sancionador
B-11950318	Construcciones Magal, S.L.	Expte. Sancionador
B-11952256	Almina Construcciones, S.L.	Expte. Sancionador
44252121-Y	Rafael Martín Contreras	Expte. Sancionador
45088554-K	Mustafa Hamed Mohamed	R.E.O.
24900001-V	José Marcelino Postigo Bernal	Expte. Sancionador
B-29420585	De Luque e Ibáñez, S.L.	Expte. Sancionador
24776278-B	Luque Rodríguez J. Antonio De	Expte. Sancionador

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, e las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1.ª planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 16 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.270.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE EDUCADOR, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Educador de la Oferta Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría equivalente al Grupo B, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.2. Pruebas Selectivas:

2.2.1. Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares

al del objeto de la Convocatoria, un punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 60 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Profesorado de EGB, Diplomado en Psicología o Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4. Solicitudes.

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2. Los derechos de examen serán de 12,46 euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número 0182-3151-91-0200084680 del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Educador, Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquiera entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresada en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derecho de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su

caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente de los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirante a pruebas selectivas en los

cinco años anteriores a la publicación esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Se calificará con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 4, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas cali-

ficaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser contratados

como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de Educador, laboral fijo de la Ciudad de Ceuta, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba de 2 meses.

12. Norma final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2: Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria.

Tema 3: Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

Tema 4: Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta..

Tema 5: El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6: El municipio: Concepto. Los Organos de Gobierno municipales.

Tema 7: El término municipal. La población. El empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 8: Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.

Tema 9: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 10: El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

Tema 11: Los recursos administrativos: El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.

Tema 12: La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.

Tema 13: Legislación y normativas aplicable en materia de menores.

Tema 14: La declaración de derecho del niño. La convención de derechos del niño.

Tema 15: La Consejería de Bienestar Social. Servicios sociales generales y especializados. Organización y competencias.

Tema 16: La Organización del área de menores. La jefatura de área de menores y el equipo técnico. Competencias, estructura y procedimiento de actuación.

Tema 17: El educador en los centros de protección. El educador en los centros de reforma. El educador en las unidades de medio abierto.

Tema 18: El centro de protección. El centro de reforma. La unidad de medio abierto. Centros colaboradores y ONG'S.

Tema 19: Topología de centros de protección. Topología de centros reforma.

Tema 20: Derecho de los niños y adolescentes en centros de menores.

Tema 21: Proyecto Educativo de Centro. Reglamento

de Régimen interno y memoria anual de evaluación.

Tema 22: Las funciones y tareas del educador en la institución residencial. La relación educativa como base para la seguridad efectiva y el desarrollo de la autonomía personal y social.

Tema 23: La función tutorial. Informe educativo y de seguimiento.

Tema 24: Medidas de protección. Medidas de reforma.

Tema 25: La intervención educativa con el menor o joven en conflicto social durante el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento.

Tema 26: La interacción y la comunicación con el niño y el adolescente. La atención en centros de menores: Pautas para facilitarlos. La intervención de menor.

Tema 27: Áreas de atención en centros de menores: Grupos de convivencia, áreas de salud, autonomía, escolar, laboral, juegos y ocio, familia, apoyo comunitario.

Tema 28: Programa de atención en centros de menores: Programa básico, primera infancia, atención de urgencia, emancipación; programa de tratamiento.

Tema 29: Funciones y principios de la atención residencial a menores.

Tema 30: Proceso de intervención en la atención residencial: Elementos y fases del mismo.

Tema 31: Fundamentos del acogimiento residencial.

Tema 32: La prevención del maltrato institucional a menores.

Tema 33: El observatorio de la infancia. La comisión de atención a la infancia.

Tema 34: La coordinación del ámbito de menores con otras instituciones.

Tema 35: La coordinación entre centros y los equipos técnicos del área de menores.

Tema 36: El programa de desarrollo individual.

Tema 37: Tutela y guarda en los centros de protección y reforma.

Tema 38: Recursos metodológicos para el apoyo y refuerzo de los aprendizajes escolares desde el ámbito residencial.

Tema 39: El desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años: Aspectos físicos, intelectual, efectivos, sociales.

Tema 40: El desarrollo infantil desde los 6 hasta los 12 años: Aspectos físicos, intelectual, efectivos sociales.

Tema 41: La adolescencia: Desarrollo físico, intelectual, afectivo, social, la actuación educativa en el proceso de autonomía e inserción socio-laboral.

Tema 42: Clave para entender los grupos infantiles y juveniles: Liderazgo, roles, normas, valores, conductas.

Tema 43: El abandono y el maltrato infantil. Tipologías. Consecuencias en el desarrollo y la socialización de los menores y adolescentes.

Tema 44: Definición y tipo de maltrato infantil. Factores de riesgo y explicaciones teóricas del maltrato infantil.

Tema 45: El maltrato infantil en el curso del desarrollo. Efectos del maltrato en el desarrollo. Evaluación del riesgo del maltrato del menor identificado.

Tema 46: La inadaptación juvenil la desviación social. Planteamientos actuales en relación con los menores en conflicto social.

Tema 47: Habilidades sociales de la infancia y la ado-

lescencia.

Tema 48: Recursos metodológicos para el desarrollo de las habilidades sociales de los menores y adolescentes.

Tema 49: La evaluación en el ámbito socio educativo. Evaluación de proceso y evaluación de resultado.

Tema 50: La atención educativa al menor o joven con dificultades de conducta.

Tema 51: Aspectos psicológicos y educativos del juego. Animación y juegos apropiados para distintas edades.

Tema 52: La reintegración y reeducación social.

Tema 53: La familia como marco de desarrollo: Funciones, factores protectores y factores de riesgo. La violencia familiar.

Tema 54: La sexualidad en la adolescencia. El abuso sexual a menores.

Tema 55: Menores en riesgo y dificultad social.

Tema 56: La delincuencia infantil.

Tema 57: El consumo de tabaco, alcohol y drogas en menores y jóvenes.

Tema 58: Los menores inmigrantes. La problemática de los menores inmigrantes.

Tema 59: La inadaptación social.

Tema 60: El código deontológico del educador social.

2.271.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CUIDADOR DE GUARDERÍA

1. Normas Generales.-

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Cuidador de Guardería, Laboral Fijo de la Oferta Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D 896/ 1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.2. Pruebas Selectivas:

2.2.1. Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional: Hasta un Máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al de objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos lo aspirantes deben presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la

denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

- B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, está formada por los ejercicios obligatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo 1.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo 1. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de; siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. 4. Solicitudes.

4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992. A la solicitud se acompañará una fotocopia grapada del D.N.I., o en su caso, del pasaporte.

4.2. Los derechos de examen serán de 6,23, Euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Cuidador de Guardería, laboral fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar las listas definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución

del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador:

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Convenio colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: como titular y suplente los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres Vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1.998, de 4 de marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12/03/01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio debe transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deben proponer su exclusión al Órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2 siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Ser calificará de 0 a 10 puntos siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la

convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 301/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o de examen de la misma dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que el aspirante adquiere la condición de Cuidador de Guardería, Laboral fijo, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

12. Norma Final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Tema 2: Ciudad de Ceuta. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3: El acto administrativo o Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo: sus fases.

Tema 4: El personal al servicio de la Entidad local.

Tema 5: Normativa aplicable a la etapa infantil.

Tema 6: Desarrollo físico del niño de 0 a 6 años.

Tema 7: Desarrollo psicomotor y preceptivo del niño de 0 a 6 años.

Tema 8: Desarrollo cognitivo del niño de 0 a 6 años.

Tema 9: Desarrollo social y de la comunicación del niño de 0 a 6 años. Dimensión efectiva y sexual en los primeros

años.

Tema 10: Alteraciones del desarrollo y actuación educativa. Alteraciones del comportamiento y actuación educativa.

Tema 11: Infancia en situación de riesgo social, Medidas educativas y asistenciales.

Tema 12: Necesidades educativas especiales más frecuentes en la etapa de Educación Infantil.

Tema 13: Salud, higiene y alimentación en la etapa infantil. El currículo en la Educación Infantil. Documentos de programación, Proyecto Educativo y Proyecto Curricular.

Tema 14: La Programación de Aula. Las adaptaciones curriculares. La realización de las actividades. Las rutinas en el Centro de Atención a la Infancia.

Tema 15: La evaluación en el marco de la Educación Infantil: funciones, estrategias e instrumentos.

Tema 16.- Organización de espacios, materiales y tiempos.

Tema 17: Propuestas metodológicas más adecuadas para estas edades. El juego como instrumento educador.

Tema 18: Recursos didácticos en la etapa infantil.

Tema 19: El periodo de adaptación.

Tema 20: Relación con las familias y su participación en el centro de Atención a la infancia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.272.- D. Manuel Guerrero Obón, Oficial en Funciones de Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mahayub Mohamed Musa Sasni contra D. Miguel Jiménez Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 231/2002 se ha acordado citar a D. Miguel Jiménez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como para la práctica de la prueba de Confesión Judicial.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. Serrano Orive, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Miguel Jiménez Sánchez, se expido la presente Cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a once de mayo de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

